

COMUNIDAD POLÍTICA Y REPRESENTACION DEL PUEBLO EN CHILE. DE LA CONQUISTA A LA ILUSTRACION (1541-1760)*

BERNARDINO BRAVO LIRA
Profesor de la Universidad de Chile
y de la Academia Chilena de la Historia

Estas páginas aparecen en los momentos en que se enteran cabalmente 450 años de las primeras actuaciones políticas del pueblo en Chile. Ellas se remontan nada menos que a los tiempos de la fundación de Santiago. Algunas son tan relevantes como la elección de Pedro de Valdivia por gobernador en junio de 1541, en un cabildo abierto reunido en la naciente ciudad.

Desde entonces hasta ahora ha corrido mucha agua bajo los puentes. A lo largo de este medio milenio el pueblo mismo ha cambiado y, por ende, han variado también sus formas de actuación.

Estamos, pues, ante un tema de largo aliento. Abarca toda la historia de Chile. Naturalmente, aquí, en una primera aproximación, no podemos abordarlo por entero. Nos limitaremos a una época, la inicial, que reviste especial significación, pues sirve de base a todas las siguientes.

Concretamente nos ocuparemos de la etapa que precede a la Ilustración, en la que el pueblo constituye una comunidad política o república. Cronológicamente esta época cubre aproximadamente los dos primeros siglos de la historia de Chile, desde la fundación de Santiago en 1541 hasta los años 1760, en que se dejan sentir los aires críticos de la Ilustración y reformadores del absolutismo ilustrado.

* El autor agradece al Max-Planck Institut f. Rechtsgeschichte de Francfort la acogida para trabajar allí y a la Alexander von Humboldt-Stiftung su apoyo para la estadía en dicha ciudad. Igualmente agradece al Centro Internacional de Estudios de las Relaciones Culturales entre América y Europa (CIRCAE), así como a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) el apoyo para esta investigación.

ABREVIATURAS: BA. = Barros Arana, Diego, *Historia General de Chile* (Santiago 1884-1902), 16 vols.; BACH. = *Boletín de la Academia Chilena de la Historia* (Santiago); CHCH = MEDINA, José Toribio *Colección de historiadores de Chile y Documentos Relativos a la Historia Nacional*, 51 vols. (Santiago 1861 ss); CHDI. = *Colección de Historiadores y Documentos Relativos a la Independencia de Chile* (Santiago 1900-1939), 30 vols.; CIHDI = *Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*; MM. = MEDINA, José Toribio, *Colección de Manuscritos*; (Sala Medina, Biblioteca Nacional, Chile); RCHHD. = *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago); RDP. = *Revista de Derecho Público* (Santiago); ZRSG. = *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte* (Weimar).

La exposición consta de una introducción sobre el pueblo y su representación en la historia de Chile y de dos partes dedicadas respectivamente a la formación y consolidación de las repúblicas o comunidades políticas locales en el siglo XVI (1541-98) y de la república o comunidad política territorial, a partir del siglo XVII (1598-1760).

I. INTRODUCCIÓN

No disponemos de ningún estudio de conjunto sobre el pueblo y su actuación política en Chile. La investigación se ha orientado de preferencia hacia otros derroteros. Ha fijado su atención en otros actores políticos más llamativos. Sin embargo, no ha podido menos que tropezar una y otra vez con el tema.

La bibliografía actual se remonta a los años 1940. El primero en destacar el papel político del pueblo fue Jaime Eyzaguirre, en su *Fisonomía Histórica de Chile*¹. Allí habla de dos poderes contrapuestos, el del gobierno y el del pueblo. Pero fue sobre todo Meza Villalobos, en *La conciencia política chilena durante la monarquía*, quien planteó directamente el tema². Después de él lo abordaron autores como Javier González en sus estudios sobre la alternativa y el concepto de representación popular³; Manuel Salvat acerca de los representantes de la república⁴; Horacio Aránguiz sobre los cabildos abiertos en Santiago⁵; Fernando Campos acerca del sufragio⁶ o Julio Heise y Germán Urzúa sobre las elecciones⁷. Ultimamente diversos autores han estudiado el movimiento asociativo y los procesos electorales hasta la caída de Allende⁸.

¹ EYZAGUIRRE, Jaime, *Fisonomía Histórica de Chile* (México 1948).

² MEZA VILLALOBOS, Néstor, *La conciencia política chilena durante la monarquía* (Santiago 1958); El mismo, *La actividad política del reino de Chile entre 1806 y 1810* (Santiago 1958); El mismo, *Los orígenes de la cultura política de los chilenos*, en *Política* 3 (Santiago 1983).

³ GONZÁLEZ ECHENIQUE, Javier, *Un estudio de influencias doctrinarias de la independencia: El concepto de diputado o representante popular 1810-1828*, en *Historia* 6 (Santiago 1967); El mismo, *Notas sobre la "alternativa" en las provincias religiosas de Chile indiano*, ibid. 2 (1962-63).

⁴ SALVAT MONGUILLOT, Manuel, *Los representantes de la república*, en *RCHHD*. 6 (Santiago 1970).

⁵ ARÁNGUIZ DONOSO, Horacio, *Estudio institucional de los cabildos abiertos en Santiago de Chile (1541-1810)*, en *CIHDI* 3 (Madrid 1973).

⁶ CAMPOS HARRIET, Fernando, *Historia constitucional de Chile* (Santiago 1956), 3ª parte, cap. II: ordenamiento electoral, ahora actualizado en El mismo, *El sufragio en Chile 1810-1980*, en *Política* 6 (Santiago 1984); El mismo, *Estudios sobre el sufragio en Chile indiano*, en *RCHHD*. 10 (Santiago 1984).

⁷ HEISE GONZÁLEZ, Julio, *El período parlamentario 1861-1925* (Santiago 1982), vol. 2 (único aparecido); URZÚA VALENZUELA, Germán, *Partidos políticos chilenos* (Santiago, 1968); El mismo, *Historia política electoral de Chile 1931-1973* (Santiago 1986); El mismo, *La democracia práctica* (Santiago 1988).

⁸ CHAPARRO, Patricio, *Actores sociales y políticos en el quiebre del sistema político democrático chileno*, en *Estudios sociales* 25 (Santiago 1980); BRAVO LIRA, Bernardino, *Imagen de Chile en el siglo XX Cultura, Sociedad e Instituciones* (Santiago 1988); WEHLAN JAMES R., *Out of the Ashes, death and transfiguration of democracy in Chile 1833-1988* (Washington 1989).

A raíz de estos sucesos se ha despertado el interés por el papel del pueblo. Testimonio de ello es la nueva historia de Chile que ha comenzado a publicar Sergio Villalobos, en la que se propone poner al pueblo en primer plano. Sin embargo, rechaza en bloque los aportes de la investigación desde los años cuarenta. Los tacha de aristocratizantes⁹. Lo que, al parecer, representa una vuelta a la imagen residual del pueblo, propia de la Ilustración, como *maior pars*, distinta, si no opuesta a la *sanior pars*.

Hace falta, pues, superar esta visión depresiva del pueblo. Para ello es indispensable determinar sus formas de actuación política. Vale decir, la representación¹⁰. Sólo a la luz de ellas podrá esclarecerse qué papel ha cumplido verdaderamente el pueblo en cada época de la historia de Chile.

Esto es lo que pretendemos hacer aquí. Nos proponemos abordar el tema históricamente. Es decir, estudiar el pueblo de Chile y sus formas de actuación política de un modo concreto y particularizado, tal como han sido, de hecho, en la vida política chilena del período 1541-1760. No se trata, pues, de elaborar ninguna teoría, ni de construir un modelo ideal, sino de reconstruir las formas históricas tal como se dieron, en lo posible con toda su diversidad y mutabilidad según tiempos y lugares.

1. El pueblo, de la comunidad a la sociedad política

Esta diversidad se deja ver ya en la noción misma de pueblo. No siempre se lo concibe de la misma manera. Hasta bien entrado el siglo XVIII en Chile se lo entendió al modo de las *Siete Partidas*, como un conjunto ordenado, compuesto de mayores, medianos y menores¹¹. Sólo bajo el influjo del racionalismo y la Ilustración se abre paso otra noción, residual, resultante de la contraposición entre minoría ilustrada y resto de la población¹². En este sentido pueblo pasa a ser la mayoría y como tal, por definición la gente más ruda e inculta, incapaz de comprender y compartir los ideales de progreso de la minoría ilustrada. En este sentido el pueblo es un elemento amorfo, pasivo y retardatario en la vida de la sociedad.

Así como cambia a través del tiempo su imagen, cambia también el pueblo mismo. Al respecto cabe distinguir en Chile dos grandes momentos que se suceden en el tiempo: el de la comunidad política y el de la sociedad política¹³.

⁹ VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Historia del pueblo chileno* (Santiago 1983) 4 vols., hasta ahora.

¹⁰ Un adelanto BRAVO LIRA, Bernardino, *Pueblo y representación en Chile: Tres momentos claves: comunidad política, sociedad de clases y comunidad consociativa*, en *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* 7 (Santiago 1989).

¹¹ *Siete Partidas*, 1, 2, 5, y 2, 10, 1. BRAVO LIRA, Bernardino, *Vigencia de las Siete Partidas en Chile, en El mismo, Derecho Común y derecho propio en el Nuevo Mundo* (Santiago 1989).

¹² BRAVO LIRA, Bernardino, *El absolutismo ilustrado en España e Indias bajo Carlos III (1759-1788)*, en *RCHHD.* 14, (1991).

¹³ Ver nota 10.

Originalmente, el pueblo se articula en Chile bajo la forma de una comunidad política o república. Es decir, a la manera de un cuerpo organizado, compuesto de diversos grupos menores desde la familia hasta la ciudad. Esta comunidad nace —según veremos— con la fundación de las primeras ciudades. Ellas no se reducen a la materialidad de su trazado y construcciones ni su población, a una banda de aventureros. Muy por el contrario, la ciudad es ante todo una república, es decir, un núcleo humano articulado y con vida propia. Por eso mismo, rápidamente, cada ciudad cobra una fisonomía que la diferencia de las demás. Así encontramos en el siglo XVI incluso un patriotismo local¹⁴.

A su vez estas repúblicas locales son el punto de partida para la formación de una comunidad política de alcance más vasto, —territorial— en el seno de la cual ellas mismas quedan englobadas. Tal es el reino, entendido, no como mero marco político-institucional ni como una simple suma de ciudades, sino como la patria común de todos los chilenos. Esto es ya perceptible a comienzos del siglo XVII, en que significativamente comienza a llamarse patria, no a la ciudad de nacimiento, sino a todo el país, a Chile entero¹⁵. Lo cual da origen a la expresión *regnícola* con que se autodenominan los naturales del reino¹⁶. Del mismo modo a estas alturas el pueblo no está constituido tan sólo por el vecindario de las ciudades, sino por el conjunto de los habitantes de Chile¹⁷.

Este conjunto constituye una república, como el de los vecinos de cada ciudad. Es decir, al igual que ella, está articulado sobre la base de grupos menores. Entre ellos, los principales son las propias ciudades, que ahora han pasado a ser parte de un todo mayor: el país, el reino de Chile.

El presente estudio se detiene ahí, sin entrar en la etapa siguiente¹⁸. Queda fuera, pues, la disolución de esta comunidad política en una sociedad política, que comienza a operarse en la segunda mitad del siglo XVIII, en buena parte bajo el influjo de la Ilustración y de la concepción racionalista de una sociedad política, compuesta, no por familias y otros grupos menores, sino simplemente por individuos. Los grandes afectados por estas transformaciones son los cuerpos y poderes intermedios. Su decadencia deja a la población atomizada, convertida en una polvareda de individuos iguales entre sí. El total formado artificialmente por la suma numérica de ellos constituye la sociedad política.

¹⁴ MEZA VILLALOBOS, *La conciencia* (nota 2), esp. p. 101.

¹⁵ MEZA VILLALOBOS, nota 13; BRAVO LIRA, Bernardino, *El Barroco y la formación de las nacionalidades hispanoamericanas*, en BACH. 90 (1977), ahora en El mismo (ed.), *El Barroco en Hispanoamérica. Manifestaciones y significación* (Santiago 1981).

¹⁶ NÚÑEZ DE PINEDA (y BASCUÑÁN) Francisco, *Cautiverio feliz del Maestro de Campo general D...*, en CHCH MEDINA, José Toribio editor.

¹⁷ Cabildo de Santiago, sesión 23 febrero 1655.

¹⁸ Sobre ella BRAVO LIRA, Bernardino, *Ilustración y representación del pueblo en Chile 1760-1860. De la comunidad política a la sociedad política*, en *Política* 27 (Santiago 1991).

2. Actuación política del pueblo

En cada época el pueblo tiene sus propios modos de actuar que, como no puede ser menos, guardan estrecha relación con su propia conformación institucional¹⁹. No son iguales en una comunidad política que en una sociedad política²⁰.

En todo caso el pueblo raramente obra por sí mismo. Normalmente lo hace por medio de representantes²¹. No podría ser de otro modo. Sea que se lo considere orgánicamente —como comunidad política, articulada sobre la base de grupos menores, dotados de vida propia— o que se le mire, al modo individualista —como ciudadanía, manejable desde arriba por los gobernantes o dirigentes partidistas— el pueblo casi nunca actúa por sí mismo. Es imposible que lo haga regularmente. Ninguna colectividad formada por muchos miembros puede actuar como tal, en forma directa, sin acudir a un representante. A lo más, sus miembros podrán tomar por sí mismos una decisión, pero para llevarla a efecto, precisan ineludiblemente de un agente o ejecutor que actúe por ellos, que los represente²².

Hablar al respecto de delegados del pueblo no pasa de ser una ficción o una figura literaria, como tales, propias del reino de lo ficticio, más bien que del mundo real. El representante puede delegar, pero él mismo no es un delegado.

Las formas de representación son múltiples y variables. Cada época y cada agrupación tiene las propias. En Chile encontramos dos fundamentales: una cualitativa y otra cuantitativa. Ambas son de origen europeo y cuentan con una historia milenaria en el Viejo Mundo²³. Se trata de la re-

¹⁹ VOGELIN, Eric, *The New Science of Politics* (Chicago 1952, trad. castellana Madrid 1968), p. 63 y ss.

²⁰ Ver nota 10.

²¹ Sobre la representación en sus diversas formas hay una caudalosa bibliografía: SCHMITT, Carl, *Römischer Katholizismus und politische Form* (Berlín 1925); El mismo, *Verfassungslehre* (1928, cito 3° ed., Berlín 1957, trad. castellana, Madrid 1934); LEIBHOLZ, Gerhard, *Das Wesen der Repräsentation* (Berlín 1929, nueva ed., Berlín 1960); VOGELIN, nota 19; ELSENER, Ferdinand, *Zur Geschichte des Majoritätprinzips (Pars Maior und Pars Sanior)*, en ZRSG. Kan. ABT. 42 (1956); SCHEUNER, Ulrich, *Das repräsentative Prinzip in der modernen Demokratie*, en *Festschrift f. Huber, Hans* (Berna 1961), ahora en Rausch ut infra; KRUGER, Herbert, *Allgemeine Staatslehre* (Stuttgart 1964); Post, Gaines, *Studies in Medieval Legal Thought Public law and the state 1100-1322* (Princeton 1964); RAUSCH, Heinz (ed.) *Zur Theorie und Geschichte der Repräsentation und der Repräsentativverfassung* (Darmstadt 1968), contiene estudios de 16 especialistas, aparecidos entre 1929 y 1967; HOFMANN, Hasso, *Repräsentation Studies zur Wort und Begriffsgeschichte von der Antike bis ins 19. Jahrhundert* (Berlín 1974); D'ORS, Alvaro, *El problema de la representación política*, en RDP. 28 (1980).

²² FREUND, Julien, *L'essence del politique* (París 1965, cito ed. 1981³), p. 327 y ss.

²³ En el ámbito canónico MOULIN, Leo, *Sanior et maior pars*, en *Revue Historique de Droit Français et Etranger* 36 (París 1958), y HOFMANN nota 21. En el secular ELSENER, SCHEUNER, RAUSCH y HOFMANN nota 21.

presentación abreviada, por lo mejor, o gremial²⁴ y de la representación electoral o, por la mayoría, o electoral²⁵.

La primera es más antigua. Aparece junto con la comunidad política y prospera dentro de ella²⁶. La segunda se abre paso más tardíamente, cuando la comunidad política se disuelve en una sociedad política y se impone dentro de ella²⁷.

En la representación abreviada o abreviativa se toma a una parte por el todo, *pars pro toto*. Así se hace en los gremios y, en general, en las corporaciones²⁸. El representante no es una persona cualquiera. Ha de ser parte de la comunidad a que representa. Entre ambos ha de haber algo en común. De suerte que el representado tiene que ser siempre un cuerpo o gremio. No puede ser otro individuo o un mero conjunto de individuos. Se trata, pues, de una representación diferenciada, en la que entra en juego la mayor o menor cualificación del representante.

Dentro de un gremio o grupo son más representativos sus miembros más prominentes por las razones que sea —talento, prosapia, fortuna, saber y demás—. Es decir, la calidad prevalece sobre la cantidad. Lo que confiere particular relieve a la distinción de estados, tales como noble y común, clérigo y laico, militar y civil. Entre ellos se estima más representativo el noble, que sirve con su persona al rey y a la patria, que al común, que sólo hace un servicio pecuniario, a través de los impuestos; al clérigo, que por profesión se dedica a las cosas de Dios, que al laico que se dedica a las cosas terrenas; al militar, que por profesión tiene a su cargo la seguridad de la patria, que al civil, que se dedica a su propia profesión u oficio.

El mismo criterio cualitativo se aplica dentro de cada estamento. Según sus cualidades personales —honradez, competencia, talento, prestigio y demás— son más representativos, por ejemplo, el buen padre de familia que el que abandona el hogar; el trabajador competente y cumplidor, que el ineficiente y desidioso; el que tiene una cierta calificación —como la que suponen los grados universitarios o los títulos profesionales— que el que es un simple práctico, en fin, al buen clérigo o al buen militar, que el que deshonra su sotana o su uniforme. En una palabra, lo más representativo en una comunidad política es su parte más sana: mejor, más distinguida, su *sanior pars*, *melior pars* o *valentior pars*²⁹.

La representación electoral, por el contrario, opera sobre una base cuantitativa. Se funda en el número, la mayoría, la *maior pars*. Se toma a la

²⁴ MOULIN, nota 23, ELSENER, RAUSCH, HOFMANN y D'ORS nota 21.

²⁵ GIERKE, OTTO VON, *Über die Geschichte des Majoritätsprinzip*, en VINOGRADOFF, Paul, *Essays of Legal History* (Oxford 1913); PIRENNE, Henri, *Les origines du vote à la majorité dans les assemblées politiques*, en *Bulletin de la Société d'Histoire Moderne et contemporaine* 9 (Bruselas 1930); MOULIN, nota 23; ELSENER, RAUSCH, HOFMANN y D'ORS (nota 21). STAROSOLSKY, W. *Das Majoritätsprinzip*, Viena 1966.

²⁶ Ver notas 3 a 5.

²⁷ Ver notas 6 y 7.

²⁸ HOFMANN, nota 21 pp. 190 y ss.

²⁹ Ver nota 24.

mayoría como representativa del todo. La cantidad prevalece sobre la cualidad. Lo genérico, lo común a todos, sobre lo personal de cada uno. No puede ser más simple. Basta contar. No hay nada que pesar o sopesar.

Se trata, pues, de una representación, no personalizada como la abreviativa, sino anónima, en la que las cualidades del representante no cuentan. Cualquiera puede representar a cualquiera, aunque ambos no tengan nada en común, sean extraños entre sí. El representante no necesita formar parte de una misma comunidad con sus representados y viceversa. Es decir, aquí todos son iguales. Se prescinde de toda diferencia, se nivela por abajo. No se va más allá de lo genérico, el mínimo común a todos los hombres, la nuda naturaleza humana. La calidad, que es siempre atributo personal, no cuenta para nada. Se hace caso omiso de cuanto sobresalga, de la altura moral o intelectual del representante. Por este camino la representación electoral, llevada a sus últimas consecuencias, termina en cada hombre, un voto³⁰. No importa *quién* vota —sabio o ignorante— sino *cuántos* votan. Se equipara así, el honrado al malhechor. Lo mismo ocurre con el noble y el común, el clérigo y el laico, el civil y el militar, el genio y el hombre sin mayores dotes. Todos quedan reducidos igualmente a una mera cifra.

En suma, estas formas de representación están en función del pueblo. Por eso varían en las distintas épocas de su historia. Mientras el pueblo se articula bajo la forma de una comunidad política o república, con una conformación diferenciada, sobre la base de cuerpos o grupos menores con vida propia, florecen también las formas de representación diferenciada, como la abreviativa o gremial, fundadas en la parte más sana de cada gremio o cuerpo, su *sanior pars*. En cambio, desde que esta comunidad política cede el paso a una sociedad política, homogénea, compuesta por una suma de individuos iguales entre sí, se imponen nuevas formas de representación, anónimas e indiferenciadas, como la mayoritaria o electoral, fundadas en la parte más numerosa de la ciudadanía, su *maior pars*.

A la luz de lo anterior no es difícil entrever la significación del tema que nos ocupa. Vale la pena adentrarse en el terreno, poco conocido, de las formas de actuación política del pueblo de Chile, es decir, de representación. Se trata de un aspecto clave de la historia de Chile.

II. FORMACIÓN DE LAS REPÚBLICAS O COMUNIDADES POLÍTICAS LOCALES (1541-1598)

1. Orígenes de la representación gremial

La expansión española y portuguesa no sólo es anterior a la de las demás potencias europeas. Es distinta. Tiene carácter fundacional, no colonial. No

³⁰ Ver notas 19 y 25.

se limita a buscar tierras donde establecerse y mercaderías o mercados para su comercio. Además de estos fines prácticos y mercantiles, tiene otros superiores. Busca vasallos para su rey y almas para su Dios³¹. Así lo expresa Lope de Vega en el siglo XVII, es decir, en la misma época en que franceses, ingleses y holandeses comenzaban a ensayar sus formas coloniales. Sus palabras no son sino un reflejo de la actuación de los conquistadores y sus descendientes en el siglo XVI³². De ahí que el fruto de esta expansión fundacional española y portuguesa fuera el surgimiento de nuevas nacionalidades, distintas de las europeas y de las poblaciones aborígenes que concurrieron a su formación. Estos pueblos indianos nada tienen que ver con las colonias europeas de ultramar, que nacen y viven de espaldas al medio indígena.

Los pilares del asentamiento español y portugués en el Nuevo Mundo fueron la monarquía y los municipios. Ellos permitieron articular en menos de medio siglo tierras y pueblos de la mayor parte del continente, hasta entonces extraños entre sí, en un todo cohesionado. Inmensos espacios se incorporaron políticamente a la monarquía, cuyo poder sobre ellos se hizo efectivo a partir de múltiples ciudades fundadas a lo largo y a lo ancho del continente. Cada ciudad fue un foco de difusión de la cultura europea en medio indígena circundante.

Es lo que sucede, por ejemplo, en el caso de Chile. En 1540, o sea, antes de cumplirse medio siglo del descubrimiento de América por Colón, Valdivia tomó posesión del territorio de Chile a nombre de Carlos V y en 1541 fundó en él la primera ciudad, Santiago, a la que declaró poco después por cabecera o capital. Tenemos así un territorio y una capital, cuando la población europea no llega a dos centenares de personas.

No estamos, pues, ante colonias, esto es, minúsculos enclaves europeos en tierra extraña, sino ante verdaderos países, que nacen ya en el siglo XVI, con su actual territorio, si no han perdido parte de él después, e incluso con su metrópoli. Lima, Santiago, Asunción fueron fundadas para ser capitales cada una de un país que estaba aún por hacerse. Esto no tiene precedentes en la historia europea. Es propio del Nuevo Mundo, que se beneficia así de

³¹ Sobre la expansión española hay una rica bibliografía. ZAVALA, Silvio, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América* (Madrid 1935, México 1971?) hasta ahora no superado; YCAZA TIGERINO, Julio, *Factores étnicos de la anarquía hispanoamericana*, en: El mismo, *Hacia una sociología hispanoamericana* (Madrid 1958), habla de expansión nacional de España en América en oposición a la expansión colonial de Inglaterra. Para los ingleses lo importante no eran los indígenas, sino la tierra y el refugio ultramarinos. YCAZA se apoya en ENCINA, Francisco Antonio, *Historia de Chile desde la prehistoria hasta 1891* (Santiago 1940-52, cito ed. 37 vols. Santiago 1983-84); GÓNGORA, Mario, *Studies in the colonial history of Spanish America* (Cambridge, 1975). Últimamente CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo, *América Hispana 1492-1898* (Barcelona 1983); BRAVO LIRA, Bernardino, *Situación jurídica de las tierras y habitantes de América bajo la monarquía española*, en El mismo, *Derecho Común* (nota 11).

³² LOPE DE VEGA, Félix, *La Arcadia*; BRAVO LIRA, Bernardino, *El Estado misional, una institución propia de la América indiana y Filipinas*, en Universidad de Navarra, X Simposio Internacional de Teología, *Evangelización y teología en América (siglo XVI)* 2 vols. (Pamplona 1990), 1, pp. 100 y ss

la experiencia multiseccular del Viejo. No la repite, sino que la continúa, más o menos, a partir de las formas que, o bien prevalecían en Europa, a menudo como sobrevivencias de la Edad Media, o bien se pretendía hacer prevalecer allí, como las renacentistas.

Estas nuevas formas a veces resultan más fáciles de implantar en el Nuevo Mundo que en el Viejo. Un ejemplo de ello es la planta hipodámica, llamada también de tablero de ajedrez, de las ciudades indianas. Era la que en la época del descubrimiento de América acababan de poner en boga los urbanistas del Renacimiento. Ninguna ciudad europea, pequeña ni grande, tenía este trazado, pues en el Viejo Mundo no se conocía más que la enrevesada ciudad medieval. En este sentido, la ciudad indiana fue desde sus orígenes moderna y, aún cabe decir, más moderna que las europeas de su tiempo³³.

Algo semejante ocurre con la monarquía indiana, que fue también más moderna que sus congéneres europeas, pues en el Nuevo Mundo los ideales renacentistas pudieron ser realizados con más facilidad que en el Viejo, donde, para lograrlo, las centenarias monarquías europeas, debían sacudir muchos condicionamientos medievales³⁴.

En este sentido, la historia de los países iberoamericanos tiene muy poco que ver con la de las colonias europeas. Aquí no nos encontramos con una paulatina expansión a partir de un reducido núcleo inicial, de suerte que el aumento del territorio vaya más o menos al ritmo del crecimiento de la población y de sus actividades. En Iberoamérica sucede lo contrario. Se comienza por tener un inmenso territorio. De suerte que la gran tarea es ocuparlo efectivamente. Se trata, pues, de una especie de marcha hacia las propias fronteras, a partir de la capital y de los otros centros urbanos. Una marcha que, por lo demás, en muchos países no ha terminado, aún después de medio milenio.

La corona y la ciudad configuran el marco territorial o institucional dentro del cual se forma una comunidad política indiana, distinta de la europea y de las indígenas que le precedieron. La monarquía articula políticamente el territorio, esto es, un determinado espacio bajo un mismo gobierno. En el interior de él, cada ciudad sirve de marco a la convivencia

³³ Sobre la ciudad indiana hay una vasta bibliografía. SOLANO, Francisco de y otros, *El proceso urbano en Iberoamérica desde sus orígenes hasta principios del siglo XIX*, en *Revista de Indias* 33-34 (Madrid 1973-74) registra unos dos mil títulos; SOLANO, Francisco de y otros (coordinador), *Historia y futuro de la ciudad hispanoamericana* (Madrid 1986); ROMERO, José Luis, *Latinoamérica: Las ciudades y las ideas* (Buenos Aires 1976, ahora México 1984³); CLEMENTI, Hebe, *La Frontera en América* 3 vols. (Buenos Aires, 1985-87).

³⁴ Sobre la monarquía indiana SCHAEFER, Ernst, *El Consejo Real y Supremo de las Indias* (Sevilla 1935 y 1947); GÓNGORA, Mario, *El Estado en el derecho indiano. Época de fundación 1492-1570* (Santiago, 1951); SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis y otros, *El Consejo de Indias en el siglo XVI* (Valladolid, 1970); PIETSCHMANN, Horst, *Staat und staatliche Entwicklung am Beginn der spanischen Kolonisation Amerikas* (Münster 1980); BRAVO LIRA, Bernardino, *La monarquía moderna en Europa e Iberoamérica. Paralelo institucional*, en *El mismo, Poder y respeto a las personas en Iberoamérica. Siglos XVI a XX* (Valparaíso 1989).

entre la minoría europea y la mayoría indígena. Sus vecinos no tienen la menor mentalidad colonial. No se aíslan de las poblaciones indígenas. Antes bien, aspiran a dilatar la monarquía y difundir la fe católica, es decir, a ganar vasallos para su rey y almas para su Dios. Desperdigados por todo el continente, los conquistadores están animados por unos mismos ideales. Son los que aparecen, una y otra vez, en las actas de los cabildos.

Allí no se habla sólo del pro común —bien común— de la ciudad. Por encima de ello están los fines religiosos y políticos de la conquista: el servicio de Dios y del rey o, como se acostumbra a decir, de ambas Majestades. Así se lee, por ejemplo, en la primera acta del cabildo de Santiago, de 11 de marzo de 1541. Los recién nombrados alcaldes y regidores juraron “que usarían con toda diligencia, fidelidad y buena conciencia los dichos oficios que así les daba y encomendaba en nombre de su rey y señor natural, bien así como conviniese al servicio de Dios y de S.M., pro e utilidad de sus vasallos, tierra y naturales de ella”³⁵.

Ciertamente, esta fórmula, similar a la usada en las actas de los cabildos de todo el continente, pertenece al estilo notarial. Pero no por eso refleja menos un sentir general entre los conquistadores y sus descendientes. Así lo prueban múltiples testimonios. Desde luego, ellos no hablaban, como lo hacen los historiadores después, de europeos e indígenas, sino de cristianos e infieles. Tal es, por ejemplo, el lenguaje de un Góngora Marmolejo, compañero de Valdivia y del propio Valdivia³⁶. Al mismo tiempo el servicio al rey es otro componente capital de su conciencia política.

La ciudad hace posible el contacto, la convivencia, entre la minoría europea y la mayoría indígena. Allí se encuentran, comparten la misma suerte y forman una cultura común. A su vez, esta cultura propia indiana, es decir, ni europea ni indígena, aunque con elementos de ambas procedencias, impregna poco a poco el medio circundante. Cuando esto sucede, ya en el siglo XVII, nace la patria. El primitivo dualismo monarquía-ciudad se transforma en una trilogía escalonada: ciudad-patria-monarquía.

Pero al principio nada se interpone entre la corona y la ciudad. Incluso la Iglesia se acopla a uno y otro polo: a la monarquía por el patronato y la erección y provisión de los obispados y a la ciudad, por la parroquia.

2. Rey y reino

La monarquía es un conglomerado político. Está formada por múltiples reinos y Estados, unidos permanentemente por la persona del monarca común. El rey es su cabeza y cada reino o Estado, un cuerpo político

³⁵ C.S., I, 68.

³⁶ GÓNGORA MARMOLEJO, Alonso de, *Historia de Chile desde el descubrimiento hasta 1575*, en CHCH 2; VALDIVIA, Pedro de, *Carta al rey, La Serena 4 septiembre 1545*, en MEDINA, José Toribio, *Cartas de Pedro de Valdivia que tratan del descubrimiento y conquista de Chile* (Sevilla 1929), p. 11 y ss.

completo en sí mismo, aparte de los demás. Es decir, por sí mismo constituye un todo y no forma parte de ningún todo superior. Así opina Solórzano al referirse al caso de que *"todos estos reinos se hallen unidos y constituyan como una monarquía"*. *"Lo más cierto es que también en este caso los reinos se han de regir y gobernar como si el rey que los tiene, lo fuera solamente de uno de ellos, como enseñan y prueban bien Soto, Suárez y Salas y elegantemente Patricio"*³⁷.

En cada reino, como es el caso de Chile, al monarca le pertenece por entero el gobierno, conforme a la máxima isidoriana: *rex, ex regendo*. Pero el gobierno es un servicio que el rey está obligado a prestar con rectitud. *Rex eris si recte facias, si no facias non eris*, reza otro aforismo recogido por Isidro de Sevilla. La razón de ser del rey es, pues, el buen gobierno. Este es también la primera exigencia política de sus vasallos, raíz de todas las demás.

No se trata de una noción indefinida, que quede entregada a la apreciación subjetiva de cada uno. El buen y el mal gobierno se distinguen entre sí, según el principio moral *bonum ex integra causa*, —el bien resulta de que se realice todo lo debido en cada caso— y, en cambio, el mal resulta de cualquiera falla en lo debido: *malum ex quocumque defectu*. En el caso del gobierno, tres son los elementos fundamentales que lo configuran y permiten calificarlo como bueno o malo, es decir, determinar, cuando hay y cuando no hay buen gobierno. En primer término está la gobernación espiritual, que se traduce en protección de la Iglesia y en Indias se amplía a propender la evangelización de los naturales. Enseguida, viene el gobierno temporal, que comprende, por una parte, mantener a sus vasallos en paz y en justicia y por otra, ampararlos en la paz y en la guerra.

O sea, el buen gobierno se concibe bajo una forma primordialmente judicial. La misión del rey es ante todo hacer que se dé y se ampare a cada uno en lo suyo. Es la imagen medieval del rey justiciero, que pervive largamente y con singular fuerza en la Península Ibérica y en Iberoamérica hasta el siglo XVIII. Así puede decir Solórzano: *"La justicia, virtud que encierra en sí a las demás y en cuyo estudio han de poner todos sus cuidados los reyes, pues ella fue la que dio principio o motivo para criarlos"*³⁸.

El gobierno así entendido es un gobierno por consejo. Para acertar en el ejercicio de su potestad, el rey acude a la autoridad de los hombres sabios y experimentados. Por eso el poder real se ejerce a través de Consejos. En esto la monarquía española de los siglos XVI y XVII, es, según un sentir muy general en la época, un modelo para las demás. Así dice también Solórzano: *"Para cuya recta administración y distribución y gobierno de las cosas del Estado de sus reinos en paz y en guerra, aunque pudiera V.Maj. fiar tan sólo del suyo, pues lo experimentamos en todo tan acertado y que en la asistencia, destreza y brevedad del despacho de los negocios no cede a alguno de sus mayores:*

³⁷ SOLÓRZANO PEREIRA, Juan, *Política indiana* (Madrid 1647, varias eds. posteriores. La última, 2 vols. Madrid 1972); la cita 4, 19, 37.

³⁸ Id.

*tiene todavía dispuestos y escogidos tan fieles y prudentes vigilantes Consejos y consejeros, que dignamente son alabados y envidiados de otras naciones*³⁹.

Ahora bien, la potestad política para el gobierno de toda monarquía y cada uno de los reinos o Estados que la forman, no es única dentro del territorio. En esta época se la reconoce como absoluta, pero eso no significa en modo alguno excluir o absorber otros poderes menores. El poder absoluto no es único sino superior o supremo, en el sentido de que no reconoce otro por encima suyo, dentro de la esfera temporal. Absoluto equivale a desligado, es decir, no alude a la extensión misma del poder sino al hecho de que en su totalidad —más o menos dilatada— reside en el monarca, sin que para ejercerlo dependa de otras instancias, como los antiguos parlamentos medievales⁴⁰.

De ahí que el poder absoluto sea uno más entre múltiples poderes. Coexiste con otros distintos de él y que no derivan de él. En primer lugar tiene junto a él, a su misma altura, otro poder también supremo en su esfera, el eclesiástico. En segundo término tiene, bajo su tuición en orden al bien común, distintos poderes inferiores como son los señoriales, comunales, corporativos y demás. Todos ellos están sujetos a la moderación del poder real, en nombre del bien común, es decir, de la comunidad entera. Esta tuición tiene por objeto impedir que cada uno se salga de su esfera propia, con perjuicio para el bien común.

En su contenido el poder absoluto es muy limitado. No sólo por los medios de que dispone el príncipe: personal a su servicio, ingresos y demás. Además está limitado a su propia esfera de acción, que comprende el gobierno temporal; al territorio bajo su dominio y a su propia órbita, que se refiere al gobierno superior o supremo.

En otras palabras el poder absoluto no es ni tiene pretensiones de ser ilimitado. Se llama absoluto porque todo él —por limitado que sea— reside en el príncipe. Es decir, porque éste no comparte su ejercicio con nadie más, ni con asambleas de tipo estamental ni con otras instituciones.

Así pues, el poder real es sólo un poder más alto, que no tiene superior en su orden, pero que, como tal, supone toda una gama de poderes inferiores o subordinados. Estos tienen, como el poder político, también su esfera propia, no derivada de él, sino primaria. En otras palabras, el reino

³⁹ Id. Dedicatoria.

⁴⁰ Sobre el absolutismo hay una variada bibliografía. HARTUNG, Fritz y MOUSNIER Roland, *Quelques problèmes concernant la monarchie absolue*, en Comitato de Scienze Storiche, Congresso internazionale, Relazioni 4 (Florenca 1955); HUBATSCH, Waither (ed.) *Absolutismus*, con trabajos de 17 especialistas, (Darmstadt 1973); PATZE, Hans (ed.) *Aspekte der europäischen Absolutismus*, con trabajos de 4 especialistas (Hildesheim 1979); KREBS WILCKENS, Ricardo. *La monarquía absoluta en Europa* (Santiago 1979); LEHMANN, Harmut, *Das Zeitalter des Absolutismus* (Stuttgart 1980); BARUDIO Günter, *Das Zeitalter des Absolutismus und der Aufklärung 1648-1779* (Francfort a M. 1981, hay trad. castellana, México 1983); MOUSNIER Roland, *La monarchie absolue en Europe du V siècle à nos jours* (París 1982); KUNISCH Johannes, *Absolutismus* (Gotinga 1986).

no se concibe como el conjunto de los vasallos de monarca, una mera suma de ellos, sino como un todo articulado, compuesto, como el cuerpo humano, de distintos miembros, cada uno con una función específica.

Estos miembros del reino son los distintos cuerpos o comunidades que lo componen, sean locales, como los municipios; laborales, como los gremios o de otro tipo. Cada uno de ellos tiene su propia razón de ser. Por tanto no debe su existencia al poder político ni es agente o delegado suyo. Tiene una esfera de acción propia reconocida mediante una serie de libertades, franquicias y privilegios. Dentro de este contexto se comprende muy bien que el papel del poder político presente un carácter eminentemente judicial. Más que en mandar y hacer ejecutar lo mandado, consiste en respetar y hacer respetar a cada cuerpo y a cada persona lo suyo, sus poderes, privilegios y franquicias.

3. Monarquía y Municipio

En la América de la época fundacional el primero de estos cuerpos es la ciudad. Frente al poder político de la monarquía sobre cada uno de sus reinos, está el poder local de cada cabildo sobre su ciudad o república. Uno y otro tienen un campo propio de acción. Al municipio le compete, como explica Hevia Bolaños, *"la administración de otras cosas concernientes a otros menores gobiernos de la república, en los cuales el pueblo tiene mano y poder, aunque subordinados y expuesto a la censura del Príncipe, sus Tribunales y Justicia. Para lo cual el cabildo es y representa a todo el pueblo y tiene la potestad suya, como su cabeza; porque aunque en toda la congregación universal residía, fue transferida y reside en los cabildos, que pueden lo que el pueblo junto"*⁴¹.

La ciudad no es una mera agregación de casas y calles. Es una comunidad o república organizada. En cuanto tal se compone, al igual que el reino, de dos elementos: cabeza y cuerpo. Su cabeza es el cabildo y su cuerpo el vecindario y, en general, los moradores, así como las corporaciones e instituciones de la ciudad, todos los cuales eran convocados a los cabildos abiertos. Además, cuenta con un territorio jurisdiccional —sus términos— normalmente muy vastos, dada la dispersión de las ciudades a lo largo del continente. A veces, su extensión es mayor que la de algunos países europeos. Así los de Santiago se fijan entre el Choapa y el Maule y los de La Serena abarcan desde el Choapa hasta el despoblado de Atacama.

El Cabildo

Según Hevia Bolaños el *"cabildo es ayuntamiento de personas señaladas para el gobierno de la república, como son la Justicia y Regidores"*⁴². Ayuntamiento

⁴¹ HEVIA BOLAÑOS, Juan, *Curia Filipica* (Lima 1603, numerosísimas ediciones posteriores) 1, 7.

⁴² Id. 1, 3.

equivale a corporación, con vida propia. No tiene el poder del rey, sino del pueblo, como explica el mismo autor: "*el Cabildo es y representa todo el pueblo y tiene la potestad suya, como su cabeza*"⁴³. Estamos aquí ante una forma de representación abreviativa en la que una parte o miembro actúa por el todo. El representante debe pertenecer al cuerpo o gremio cuya representación asume. Es decir, no representa jurídicamente, en virtud de un encargo del representado, sino que representa abreviativamente, en cuanto él mismo es una parte del sujeto representado. Tal es, muy señaladamente el caso de la cabeza que representa al todo, formado por ella y el cuerpo. Pero la cabeza no es sólo una parte, sino la parte más noble *melior pars, valentior pars, sanior pars*.

Esta representación abreviativa del pueblo es plena. Así lo reconoce Hevia Bolaños, ya que la potestad del pueblo "*aunque en toda la congregación universal residía, fue transferida y reside en los cabildos, que pueden lo que el pueblo junto*"⁴⁴.

No obstante tener el cabildo poderes propios, distintos de los del rey, tales poderes son inferiores a los del monarca, pues se refieren sólo al bien común de la ciudad o república, es decir, son de orden local, en el lato sentido que esta expresión tiene en América. En cuanto tales, los poderes del cabildo están subordinados y sujetos a la censura del poder real, que mira al bien común de todo el reino y que se ejerce a través de sus oficiales y tribunales, en concreto, gobernadores y Real Audiencia.

El cabildo es presidido por oficiales del rey. No obstante ellos no tienen voto en él. Así "*el corregidor sólo preside en el cabildo, para gobernar, asistir, autorizar, oír, encaminar y ejecutar sus acuerdos según las leyes de la Nueva Recopilación, sin que en él tenga voto*"...⁴⁵ Se explica, porque ellos intervienen en el cabildo en representación del rey y no en su calidad de vecinos. En este sentido no son parte del vecindario ni pueden actuar por él.

El nombramiento de sus oficiales es regalía del monarca. "*A los reyes pertenece el poder de nombrar gobernadores, regidores y otros magistrados seculares en sus estados*"⁴⁶. En cambio, el nombramiento de los oficiales de la república compete al cabildo. Entre ellos se cuentan los alcaldes que ejercen jurisdicción ordinaria de primera instancia dentro de la ciudad y los regidores, que tienen a su cargo el gobierno de la ciudad.

Todos estos oficios son anuales. Se proveen por el propio cabildo, por autogeneración, esto es, los salientes eligen a quienes han de sucederles. Tal es el caso de los alcaldes y de los regidores, llamados cadañeros. Esta rotación de los oficios de la República está muy en consonancia con la naturaleza de la representación abreviada o gremial. En cambio no lo está la existencia de regidores perpetuos, nombrados por el rey, que duran de

⁴³ Id. 1, 7.

⁴⁴ Ibid.

⁴⁵ Id. 1, 8.

⁴⁶ Id. 2, 2.

por vida. El cabildo lucha por retener la facultad de elegir a los oficiales de la república. Según Solórzano, la anualidad es conveniente *“porque permite que este honor se reparta entre más ciudadanos y los nombrados sean menos dañosos, si acaso no acertasen a salir buenos”*⁴⁷.

De este modo el cabildo es un poder distinto del real, subordinado a él, pero con una esfera de competencia propia y compuesto por sus propios oficiales. En este sentido, Eyzaguirre no ha vacilado en echar mano de la terminología de Vásquez de Mella y hablar de una soberanía social opuesta a la soberanía política⁴⁸. Una, la del gobernante, desciende desde arriba, mientras la otra, la del cabildo, asciende desde abajo, desde la base social. El contraste entre ambas se refleja en la forma de representación. Los representantes del rey lo son por mandato suyo. Se trata de una representación jurídica. En cambio los de la república lo son por abreviación, en calidad de partes de ella, no de mandatarios suyos.

4. «Sanior pars» y cabildo

Pero como la república es un cuerpo organizado y no una mera suma numérica de individuos, los oficios se reparten entre las personas idóneas, según el lugar y la función de cada uno. Dentro del abigarrado conjunto de europeos e indígenas, sin contar negros y los frutos de uniones entre ellos: mestizos, mulatos y zambos, todos son, en lo político, vasallos del rey, por encima de sus diferencias de mentalidad, cultura o procedencia. Pero en el orden municipal, la *sanior pars* representa al todo. En la práctica, ella se equipara a los vecinos principales que son ordinariamente los beneméritos de Indias, vale decir, los primeros conquistadores y su descendencia. Ellos gozan de la posición más prominente y tienen mayores intereses. Por eso son, también, los más decididos para hacer valer las libertades y franquicias de la ciudad. Son la parte que más propiamente se identifica con ella y por tanto la que mejor puede tomarse como muestra o abreviación.

Diversos factores de hecho y de derecho les valieron esta preeminencia.

En principio, para estos oficios de la república, a diferencia de los reales, debían preferirse los naturales o vecinos. Este contraste está en consonancia con la naturaleza de la representación. Para los oficios concejiles no valía el temor a abusos y favoritismo, que obligaba a preferir, para los oficios reales, a personas sin mayores vinculaciones de parentesco o interés en el lugar. Esto es propio de la representación jurídica. En cambio por lo que toca a la abreviada, se pensaba, no sin razón, que el amor a la patria era un estímulo para sacrificarse en su servicio. *“Los oficios públicos que dan los pueblos se han de preveer en los naturales o vecinos, por el amor y afición que tendrán a su tierra y a mirar por el bien de ella”*⁴⁹.

⁴⁷ SOLÓRZANO, nota 37, 5, 1, 3.

⁴⁸ EYZAGUIRRE nota 1, p. 60 ss.

⁴⁹ HEVIA, nota 41, 2, 33.

Por la misma razón se estimaba que entre los vecinos, no todos estaban en las mismas condiciones para ejercer los oficios de la república. Había algunos mejor capacitados para ello que otros, por su papel y su contribución a la vida de la ciudad. Entre las partes del cuerpo las hay más aptas o inhábiles para desempeñar los oficios. Las primeras constituían la *melior, valentior o sanior pars*. En contraste, el Derecho Común excluía de los oficios públicos, en general, fueran reales o concejiles, a los que se ocupaban en los oficios llamados viles, cuyo ejercicio no dejaba lugar para la atención de asuntos públicos. Los juristas indianos insisten mucho en que esta inhabilidad proviene del oficio vil y, por lo tanto, cesa cuando se deja de ejercerlo. La inhabilidad afecta a *"los que por sí mismos usasen de mercadería o de algún oficio o menester vil, como zapatero, pellejero, sastre, tundidor, barbero, carpintero, pedrero, herrero, especiero, regatón [comerciante al por menor] que lo son y fueren, en el interín que lo son"*⁵⁰. Solórzano recalca en que esta exclusión se aplica sólo mientras se ejerce personalmente algunos de estos oficios. *"Dije con advertencia actualmente y por su persona, porque los que ha hubieren dejado las tiendas o los que, aunque traten mercaderías, no las administren, ni expendieren o varearen ellas personalmente, sino por sus criados y factores, no incurren nota alguna en las dichas provincias [de Indias] ni deben ser excluidos en ellas de estos ni otros oficios"*⁵¹.

En consecuencia, como afirma el mismo autor, todos los demás vecinos y moradores podían ser elegidos para estos oficios, *"aunque es lo mejor y más conveniente que para estos oficios se escojan hombres nobles, graves y prudentes y, si pudiere ser, letrados, como lo dispone una cédula del año 1536, bien se permite que se nombren los que no son tan nobles ni tan letrados o entendidos, como su capacidad por sí o por asesores letrados puedan y sepan dar el despacho y corriente necesario a los negocios que se ofrecieron"*⁵². De su lado, Hevia informa que en la práctica *"en Indias se suele proveer la mitad de estos oficios en vecinos y la otra en ciudadanos"*⁵³.

Sin embargo, ya desde la fundación de las primeras ciudades los vecinos encomenderos pretenden la totalidad de los oficios concejiles. En 1554 Jerónimo de Alderete pidió al rey en nombre del cabildo de la Imperial que los oficiales mecánicos no fuesen miembros de la corporación. En este contexto, dio alas a sus aspiraciones, una real cédula de 1565 que mandó que *"para los alcaldes ordinarios sean preferidos los primeros conquistadores y pobladores y sus hijos"*⁵⁴.

⁵⁰ Id. 2, 23.

⁵¹ SOLÓRZANO, nota 37, 5, 1, 8.

⁵² Id. 5, I, 10.

⁵³ HEVIA, nota 41, 2, 34.

⁵⁴ R.C. 16 diciembre 1565 en ENCINAS, Diego de, *Cedulario Indiano* (Madrid 1596, ed. GARCÍA GALLO, Alfonso, Madrid 1945-46); KONETZKE, Ricardo, *Colección de documentos para la Historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810* (Madrid 1953-62) 1, p. 417.

El fundamento de ella, reconocido por la propia corona, es el hecho de que la conquista se llevó a cabo por los propios expedicionarios, ordinariamente a su costa y minción, lo que los convirtió en acreedores de una recompensa por parte de la corona, en razón de los servicios prestados. Como explica Eyzaguirre, "la conquista no fue obra de la Corona, sino del pueblo y éste, consciente del valor de su tarea, se halla resuelto más que nunca a afianzar sus franquicias y libertades"⁵⁵.

5. Cabildo y buen gobierno

Así vemos en 1549 al Cabildo de Santiago, apenas ocho años después de la fundación de la ciudad, exigir nada menos que al propio fundador, Pedro de Valdivia, antes de recibirle como gobernador por el rey, un triple juramento, que luego se repite para sus sucesores hasta la independencia, a comienzos del siglo XIX. Este acto es de origen castellano y fue confirmado para las Indias por Carlos V en 1530.

En primer término, en lo que toca al gobierno se reclama la juridicidad, es decir, el ejercicio del oficio, conforme a derecho: que "*guardará los mandamientos reales y nos mantendrá en paz y en justicia en nombre de S.M.*"⁵⁶.

En segundo lugar, en lo que toca a las personas, el respeto de todo lo que les atañe o pertenece: "*que guardará y mantendrá su señoría todas las libertades, franquezas y privilegios, gracias y mercedes que S.M. manda se guarden y gocen los caballeros hidalgos y todas las otras personas que descubren y conquistan y pueblan tierras nuevas, como estas son...*"

Los vasallos indianos se hallan, pues, en un pie similar al de los de Castilla, Italia o Flandes. Pero son más conscientes que ellos de que sus franquicias y libertades frente a la corona no son dones o concesiones del monarca, sino que han sido ganadas por ellos mismos, o sus antepasados en la conquista de estas tierras. Ellos no son simples vasallos, sino acreedores de la corona por los servicios que le han prestado.

Por otra parte, al igual que en la Europa de la época, a cada uno le corresponde lo suyo, que varía según el estado —noble o común— según los méritos contraídos en la conquista y sustentación de los nuevos reinos y según el papel que cada uno juega dentro de la comunidad o república, una vez constituida. Al respecto, señala Solórzano que "*cualquier república bien concertada requiere que sus ciudadanos se apliquen y repartan a diferentes oficios, ministerios y ocupaciones*". Así entienden "*unos en las labores del campo, otros en la mercadería y negociación, otros en las artes liberales y mecánicas y otros en los tribunales, a juzgar o defender las causas y pleitos*". Lo cual supone que se ayuden unos a otros y aporte "*cada cual sin emulación, excusa o contienda... lo que le toca según su suerte, especialmente en aquellas cosas que se enderezan al común provecho de todos*"⁵⁷

⁵⁵ EYZAGUIRRE, nota 2, p. 63.

⁵⁶ CS 17, 19 y 20 junio 1549.

⁵⁷ SOLÓRZANO, nota 37, 2, 6, 5.

Por último, después de mencionarse en el juramento lo político y lo personal, se trata precisamente de lo común o comunal, lo que atañe a la propia ciudad o república, que está como en un plano intermedio: *“que guardará su señoría y consentirá que goce esta ciudad, vecinos y moradores de ella, de los términos y jurisdicción que le fueron señalados y dados al tiempo de la fundación de ella y que le dará y guardará y acrecentará propios, ejidos, dehesas y baldíos”*⁵⁸.

Nótese que aquí no se habla de derechos. Este lenguaje etéreo, de unos derechos iguales para todos los hombres y para todos los tiempos, es muy posterior. Se difunde sólo en el siglo XVIII con la Ilustración.

De ahí en adelante los cabildos asumen el papel de los sostenedores de estos tres elementos, sin los cuales no puede haber gobierno: recto ejercicio del poder político, respeto de las personas y de lo suyo y respeto de la ciudad o república. Debe advertirse que ellos no pretenden, ni por asomo asumir el gobierno. Eso le pertenece al rey. Su papel es otro: exigir el buen gobierno. Al efecto alzan su voz cada vez que no se atiende, a su juicio, debidamente algún elemento del buen gobierno. Esto es mucho más que velar simplemente por la legalidad de la acción gubernativa. Lo que se reclama es el recto y cabal ejercicio del poder por el gobernante, o sea, de cualquiera lesión del bien común de parte suya, sea por acción u omisión.

6. El cabildo de la capital

Dentro de esta tarea, el cabildo de la capital precede a los demás y, en cierto modo, está más directamente obligado a velar no sólo por su ciudad, sino por todo el país. Esto es literalmente así en el siglo XVI, en que Chile no pasa de ser un agregado de ciudades. Incluso en un momento, después de la muerte de Valdivia en 1553, cuando se disputa su sucesión como gobernador la Audiencia de Lima resuelve en 1555, que cada cabildo asuma el gobierno de su ciudad. Esto da pie al de Santiago para convocar una asamblea de procuradores de cabildos, que se celebró en la capital con concurrencia de enviados de la Imperial, La Concepción, Los Confines y la Villarrica. Toro Garland ha señalado la semejanza con las cortes, pero debe advertirse aquí que no se trata de una asamblea estamental a la que concurren los tres brazos del reino⁵⁹. Es el primer congreso nacional en Chile. Como tal es antecedente de los posteriores. Entre ellos el de 1811, que fue también una congregación ocasional de procuradores de todo el reino. Por eso se le dio entonces el nombre de cortes. Estas asambleas se diferencian del parlamento, porque no son permanentes. No están destinadas a funcionar conjuntamente con el gobierno sino a resolver cuestiones ex-

⁵⁸ Ver nota 56.

⁵⁹ TORO GARLAND, Fernando. *El cabildo de Santiago en el siglo XVI* (tesis Facultad de Derecho, Universidad de Chile 1935 a multicopia). En todo caso en Castilla desde 1538 a las cortes sólo concurren los procuradores de las ciudades. La nobleza y el clero dejan de participar en ellas.

traordinarias que afectan al país entero. Puede considerarse como el último de estos congresos de procuradores de todo el país al de plenipotenciarios en 1830-1831.

7. «Sanior pars» y buen gobierno

La clave para entender la firmeza del cabildo frente a la corona está en su composición. Está integrado por los beneméritos, esto es, los vasallos más conscientes de que deben su posición a sus propios hechos y no al favor del rey y con mayores intereses que hacer valer. En consecuencia, son los menos dispuestos a aceptar una sumisión incondicional al gobierno, como la de un ciudadano actual frente al Estado. Ellos sólo conciben la fidelidad al rey, es decir, una relación bilateral entre el monarca y sus vasallos, con deberes recíprocos. En consecuencia, condicionan su lealtad a que el rey, por su parte, cumpla su deber de buen gobierno y por eso los trate a ellos como corresponde a vasallos, es decir, respete sus personas y lo suyo, así como lo que toca a la ciudad y sus habitantes.

En este sentido, Alemparte ha podido decir que en América los verdaderos monarcas eran los cabildos: "los reyes no estaban en España, sino en las Indias; los verdaderos soberanos, en cierto modo, eran los señores coloniales. En Castilla estaba el cetro, la potestad oficial, la ordenación jurídica, pero la auténtica soberanía, que es la que surge del dominio efectivo de las tierras y de la masa de los habitantes, estaba en manos de los señores"⁶⁰.

Eyzaguirre destaca el contraste entre la declinación de la vida municipal en Castilla y su pujanza en América: "Mientras en la península gana en poder el rey a costa del debilitamiento de la vida municipal, en el Nuevo Mundo la soberanía social como en desquite, se esfuerza por resarcirse de los atributos que va perdiendo en la metrópoli"⁶¹.

En realidad, detrás de este contrapunto hay un trasfondo social enteramente diferente. La ciudad indiana no conoce una burguesía a la europea. En cambio, es el núcleo de las grandes familias de beneméritos, con vastas propiedades rurales, que dan origen a la nobleza indiana. Esta, a diferencia de la europea de la Edad Moderna, permanece abierta al mérito y está ligada al desempeño de cargos y oficios públicos, sean reales, eclesiásticos o concejiles. Ese desempeño, es a la vez, prueba y vía de acceso a ella⁶².

⁶⁰ ALEMPARTE, Julio, *El cabildo en Chile colonial* (Santiago 1940), p. 99.

⁶¹ EYZAGUIRRE, nota 1, p. 63.

⁶² KONETZKE, Ricardo, *Estado y Sociedad en Indias*, en EA. 8, (1951); El mismo, *La formación de la nobleza en Indias*, ibid. 10, 1951, ahora ambos en El mismo, *Lateinamerika. Gesammelte Aufsätze* (Colonia-Viena 1983); GÓNGORA, Mario, *Encomenderos y estancieros. Estudios acerca de la constitución social aristocrática de Chile después de la Conquista 1580-1660* (Santiago 1970); LIRA MONTT, Luis, *La prueba de la hidalguía en el derecho indiano, en Hidalguía* (Madrid 1977).

8. La república de los españoles

El cabildo, como cabeza de la ciudad, no sólo representa a la república hacia afuera, frente a poderes superiores: el político o el eclesiástico⁶³. Su razón de ser es otra: regir la república, velar por el pro comunal. Al efecto, tiene un poder muy efectivo sobre sus componentes, no sólo personas físicas, sino también morales, es decir, sobre una vasta gama de instituciones con vida propia que integran la ciudad. Tales son: comunidades religiosas, conventos y monasterios, universidades conventuales, corporaciones de todo género, *piadosas y de ayuda mutua*, como las cofradías; *de beneficencia o laborales*, como los gremios.

Es decir, así como el reino se compone de repúblicas menores o ciudades, estas repúblicas están, a su vez, integradas por una serie de cuerpos menores. Cada uno tiene su propio derecho, constituciones, estatutos o reglamentos, sus propios prelados o directores y privilegios y franquicias que le son también privativos. Sin perjuicio de ello, corresponde al cabildo una cierta tuición sobre estos cuerpos menores, en función del pro comunal de la ciudad. Modera y reglamenta sus actividades. En este sentido, el cabildo es un poder local o comunal inferior al político del rey, pero superior al particular de cada uno de los grupos que forman parte de la ciudad.

Toro Garland y Salvat Monguillot han estudiado con acuciosidad la actuación del cabildo en este campo durante el siglo XVI, principalmente en Santiago⁶⁴. Esta absorbe buena parte de su tiempo. Se materializa en medidas aisladas. O sea, en una intervención excepcional con objeto de cautelar los intereses del vecindario cuando parecen amenazados o perjudicados⁶⁵. En ningún modo suplanta o mediatiza a los prelados o directores referidos. Antes bien, apela a ellos para asegurar los aspectos capitales de la vida ciudadana. Tales son el pasto espiritual y temporal, vale decir, la atención religiosa y el abasto cómodo y barato de la población, así como el esplendor de la vida pública, que se manifiesta en las grandes celebraciones y acontecimientos.

La fiesta es el punto culminante de la vida pública. Por eso su preparación y lucimiento es ocupación preferente del cabildo. Al efecto, convoca a todas las fuerzas vivas de la ciudad. Por una parte, invita a las personalidades políticas y eclesiásticas: corregidor, gobernador, obispo y, en la capital, a la propia Real Audiencia y al presidente. Por otra, moviliza a toda la república. Aparte del propio cabildo, concurren corporativamente a las grandes

⁶³ SALVAT, nota 4.

⁶⁴ BAYLE, Constantino, *Los cabildos seculares en América* (Madrid 1952); TORO, nota 59; SALVAT MONGUILLOT, Manuel, *Legislación emanada del cabildo chileno en el siglo XVI*, en *RCHHD*. 5 (1959); DOMÍNGUEZ COMPANYY, Francisco, *Estudios sobre las instituciones locales hispanoamericanas* (Caracas 1981); PORRAS MUÑOZ, Guillermo, *El gobierno de la ciudad de México en el siglo XVI* (México 1982).

⁶⁵ TORO, nota 59 y SALVAT nota 4, p. 64.

celebraciones el cabildo eclesiástico, si lo hay, las órdenes religiosas y en general, la nobleza y las corporaciones, gremios y cofradías, los cuales le prestan gran colorido con sus pendones e invenciones⁶⁶.

Los gremios son una forma de corporación típica de artesanos y menestrales. Toro Garland ha determinado la existencia de dos especies de ellos en Santiago durante el siglo XVI. Unos estaban formados por personas de varios oficios distintos, como los de mecánicos o de menestrales. Otros tenían carácter específico y agrupaban a personas de un mismo oficio. Tal es el caso de los zapateros, sastres, calceteros, carpinteros, herreros o curtidores⁶⁷.

En su interior, el gremio presenta una jerarquía de tres grados: simple oficial o auxiliar, aprendiz y maestro. Para alcanzar este último, se requería haber sido varios años aprendiz y demostrar la competencia en un examen, mediante la ejecución de una obra maestra. Cada gremio tenía estatutos u ordenanzas propias, un santo patrón, un alcalde y un arancel propio, fijado por el cabildo. En el siglo XVI hay noticias de diversos gremios, como los de herreros, carpinteros, sastres, zapateros, calceteros, mercaderes, espaderos o plateros⁶⁸.

Los gremios no sólo tenían un papel en la vida económica. Además, como se dijo, tenían un lugar destacado en la vida pública, especialmente en las fiestas y ceremonias reales y religiosas. Así, en 1559, para la procesión de Corpus, el cabildo ordenó a varios de ellos, espaderos, calceteros y carpinteros, sacar una invención. Algo similar encontramos en los años siguientes.

9. La república de los indios

En contraste con los artesanos y menestrales que participan en la vida de la ciudad a través de sus corporaciones, hay un inmenso sector de la población al margen de ella. Son los indios que no ejercen oficio ni tienen ocupación propia.

Son tan vasallos del rey como los españoles, mestizos y demás, tan libres como ellos y tan dueños de sus personas y de sus bienes como ellos. Pero su inferioridad cultural les impide valerse por sí mismos y exigir a los europeos el respeto a sus personas y a sus bienes y el buen trato que el monarca se esfuerza por asegurarles. Estaban acostumbrados a otra cosa bajo sus caciques y principales. De estos dice el Padre Acosta, por ejemplo,

⁶⁶ Falta un estudio sobre las fiestas públicas, pero vid. PEREIRA SALAS, Eugenio, *Juegos y Alegrias Coloniales en Chile* (Santiago 1946), DÍAZ BORQUE, José María, *Teatro y fiestas en el Barroco* (Madrid 1988); CONCHA MÁRQUEZ DE LA PLATA, Sergio, *Juras reales en el reino de Chile* (Tesis, Facultad de Derecho Universidad de Chile 1990, inédita).

⁶⁷ TORO, nota 59.

⁶⁸ KONETZKE, Ricardo, *Las ordenanzas de los gremios como documento para la historia social de Hispanoamérica durante la época colonial en Revista Internacional de Sociología* 5 (Madrid 1947), ahora en el mismo *Lateinamerika* nota 62 pp. 127 ss.

que "es tanto y tan grande el imperio que ellos se han tomado con los indios así sujetos o el respeto y miedo que éstos les tienen, que no se atreven a replicar, ni aun a abrir la boca a cuanto les mandan por duro y trabajoso que sea y quieren más morir y perecer que desagradarles. De donde ha nacido que usando mal de esta sumisión y rendimiento natural que conocen en ellos, no hay cosa grave que no les manden ni de precio que no les quiten"⁶⁹.

Una de las primeras preocupaciones del rey fue mejorar la condición de los indígenas. En ello estaba directamente en juego el fin evangelizador de la expansión. Ahora que eran vasallos de un príncipe cristiano, éste debía tratarles mejor que sus antiguos señores paganos. Con este objeto, se les dotó de una serie de privilegios que terminaron por configurar un régimen protector. En consecuencia, se fijaron condiciones mínimas de trabajo para ellos, a saber: remunerado mediante jornal, en labores compatibles con sus fuerzas, sujeto a jornada, con feriados, son olvidar el vestuario, la vivienda y la instrucción religiosa⁷⁰.

Pero todo esto es una creación europea. Tenía muy poco que ver con la mentalidad de los indígenas americanos. En general, desconocían el trabajo como ocupación regular. No sabían lo que era vivir de un oficio o profesión determinada. Solórzano, todavía en el siglo XVII, señala este abismo que separa al indígena del europeo: "*Como su codicia es tan poca y se contentan con tan poco para su comer y vestir, pasando muchos la vida a modo de bestias, dondequiera que alcanzan un poco de maíz para su sustento y sin acordarse del mañana... la experiencia ha mostrado... que serían muy pocos los que se alquilasen o mingasen de su voluntad, aunque se les diesen crecidos jornales, porque son flojos en gran manera y amigos del ocio y de entregarse a sus borracheras, lujurias y otros vicios...*"⁷¹

Su desvalimiento llevó a asimilar a los indígenas a las personas menesterosas del Derecho Común europeo. Lo que fue sumamente realista y eficaz. Como explica Solórzano: "*Se reputan y llaman [tales] todas aquellas personas de quienes naturalmente nos compadecemos por su estado, calidad y trabajos*". Y agrega que ningún autor duda de que ese es el caso de "*nuestros indios, por su humilde, servil y rendida condición*"⁷².

En calidad de *miserabiles personae* los indios recibieron sus propios representantes, corregidores y protectores. Ellos intervenían en sus actos y contratos, para evitar que fueran víctima de engaños o de abusos y actuaban en su nombre ante la justicia y el gobierno. Ordinariamente debían pedir lo que correspondía a los indios contra los conquistadores y encomenderos que manejaban el cabildo. Lo cual ha dado pie para que se

⁶⁹ ACOSTA, José de, *De promulgando evangelio apud barbaros, seu de procuranda indorum salute* (Salamanca 1589), 3, 18.

⁷⁰ Sobre la condición jurídica de los indios hay una vasta bibliografía. Ultimamente BRAVO LIRA, nota 31.

⁷¹ SOLÓRZANO, nota 37, 2, 6, 32.

⁷² *Ibid.*, 2, 28, 1.

les haya calificado de representantes de la república de los indios, de un modo similar a los representantes de la república de los españoles. Pero hay una gran diferencia. La representación de los indígenas es de orden civil, patrimonial, como la de los menores, similar a una curatela. Por tanto es una representación jurídica que se atribuye precisamente a uno que no es indígena. En tanto que la de los españoles es pública, comunal y del pueblo ante los gobernantes. Es decir, se trata de una representación abreviativa o gremial, por la que algún miembro de la comunidad o gremio, en cuanto parte integrante de ella, actúa en nombre del todo.

Por lo demás, en rigor tampoco son dos repúblicas distintas, sino, más bien, de dos partes de un mismo cuerpo, ya que ninguna de las dos podría subsistir sin la otra. Como insiste Solórzano, no tardaron en formar un solo cuerpo *"las dos repúblicas de los españoles e indios, así en lo espiritual como en lo temporal se hallan hoy unidas y hacen un cuerpo en estas Provincias"*⁷³.

10. Cabildo abierto

En situaciones extraordinarias competía, asimismo, al cabildo tomar las medidas del caso para afrontar la emergencia. Al efecto, en algunas ocasiones se llamó a cabildo abierto, es decir, se convocó a todo el pueblo. Por tal se entendían los vecinos con casa poblada, fueran o no encomenderos y las personas de calidad, entre los que se contaban representantes de los principales gremios y corporaciones.

Como su nombre lo indica, esta es una forma de representación ampliada, pero casi siempre abreviada, porque nunca se congrega efectivamente todo el vecindario. Por lo mismo, tampoco altera el marco de *sanior pars*. Su eficacia no depende del número de concurrentes al cabildo abierto. La relación numérica entre el total de habitantes de la ciudad y sus términos y el total de asistentes al cabildo abierto no juega ningún papel. Cualquiera que sea la cantidad sus asistentes, la asamblea representa a la totalidad del pueblo. Así lo entienden los autores. Para Bobadilla, *"en la congregación y universidad de todo el pueblo (que se llama consejo abierto), residía la mayoría o superioridad"* que ahora *"por costumbre reside en los Ayuntamientos y Consejos, los cuales solos pueden todo lo que el pueblo junto"*⁷⁴.

Los cabildos abiertos responden a una tradición medieval castellana que rebrota con fuerza en América. El primero se celebró en Chile a los cuatro meses de fundada la ciudad de Santiago, en junio de 1541. Se pidió a Valdivia que aceptara el cargo de gobernador por el rey. En el resto del siglo hubo varios más, como los que tuvieron lugar después de la muerte del mismo Valdivia, sobre la defensa de la ciudad frente a la amenaza de

⁷³ Ibid. 2, 6, 1.

⁷⁴ CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo, *Política para corregidores y señores de vasallos en tiempos de paz y de guerra* (Madrid 1597; hay reimpresión Madrid 1978 con estudio preliminar de GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín).

Francisco Aguirre. Pero tal vez el más notable es el convocado en 1580 para decidir sobre la aplicación de la Real Provisión que, en vista de la calamitosa situación del reino, concedía una rebaja del quinto real a la mitad⁷⁵. Después de un largo debate, se impuso la tesis de que, por ahora, debía suspenderse su cumplimiento, dado el estado de guerra del país y las urgencias de las Cajas Reales. Esta renuncia espontánea y casi unánime al alivio tributario ofrecido por la Corona, en razón del bien del reino, es una de las más tempranas y más elocuentes muestras de patriotismo chileno de que tenemos noticia. En verdad, como lo ha destacado Toro Garland, es una buena prueba no sólo de desprendimiento, sino, sobre todo, de madurez política, por parte de los conquistadores y moradores de Santiago⁷⁶. El nuevo alzamiento general de 1598, con que termina el siglo, proporcionó la oportunidad para reafirmarla al precio de mayores sacrificios.

III. DE LAS COMUNIDADES POLÍTICAS LOCALES A LA COMUNIDAD POLÍTICA TERRITORIAL 1598-1760

1. Ampliación de la representación gremial

El siglo XVI termina con una catástrofe. En 1598 el gobernador Oñez de Loyola muere a manos de los indígenas en el desastre de Curalaba. Estalla entonces un alzamiento general, a consecuencias del cual se pierden, una tras otra, las siete ciudades de arriba, es decir, situadas al sur del Bío-Bío.

Este repliegue marca un vuelco en la historia de Chile. El reino se transforma en un país campesino y militar. Se monta un ejército regular, sostenido con un situado anual venido desde el Perú. Concepción, inmediata a la Frontera, se transforma en capital militar de Chile. En Santiago se instituye desde 1609 una Real Audiencia con jurisdicción sobre todo el reino.

2. Real Audiencia y vigencia del derecho

La audiencia es un cuerpo de letrados, máximo tribunal en su distrito. Tiene una triple competencia: de apelación en materia de justicia, consultiva en materia de gobierno y protectora de los gobernados frente al poder. Solórzano explica la conveniencia de que el príncipe dote a la república de una audiencia: sin la justicia *"no pueden consistir ni conservarse los reinos, como ni los cuerpos humanos sin alma, ejercer algunas vitales —animales o naturales— operaciones"*. Por eso *"en las partes y lugares donde Reyes y príncipes no pueden intervenir, ni regir y gobernar por sí la república, no hay cosa en que la*

⁷⁵ CS. 24 septiembre 1580.

⁷⁶ TORO, nota 59.

*puedan hacer más segura y agradable merced que en darla Ministros que en su nombre y lugar rijan, amparen y administren y distribuyan la justicia recta, limpia y santamente*⁷⁷. Esta es la razón de ser de la Audiencia. Por eso, dice el mismo autor, *“se deben dar muchas gracias a nuestros reyes por el gran beneficio que han hecho a sus vasallos de las Indias con las fundaciones de estas Audiencias”*. Y añade *“porque de verdad son los castillos roqueros de ellos, donde se guarda la justicia, los pobres hallan defensa de los agravios y opresiones de los poderosos y a cada uno se da lo que es suyo con derecho y con verdad”*⁷⁸.

Una de las grandes ventajas del establecimiento de la Audiencia en Santiago fue facilitar los recursos contra abusos, reales o pretendidos, del gobernador. Antes debían ir a la Audiencia de Lima y, de ahora en adelante, su conocimiento correspondió a la de la capital del reino. Estos recursos podían hacerse valer por los afectados, fueran vasallos o corporaciones. Según veremos, los cabildos harán frecuente uso de ellos.

En suma, como señala Solórzano, la fundación de la Audiencia era un gran beneficio para toda la república, pues reforzaba la vigencia efectiva del derecho.

3. La representación del reino

Dentro de este contexto de desgracias, de concentración de la población y de consolidación institucional, se produce en los medios dirigentes de Chile un cambio en el modo de enfrentar los problemas que afectan al reino. El infortunio une, como une el gobierno común y la lucha contra un mismo enemigo. Se trasciende la mentalidad localista del siglo XVI y se comienza a mirar las cosas de otra manera, que abarca el reino entero. Surge así una nueva conciencia patria. La patria no es ya, como en el siglo XVI, la ciudad o lugar de nacimiento. Pasa a ser todo el reino, Chile entero como país con territorio, población e instituciones propias⁷⁹. En otras palabras, entre los dos polos, monarquía y municipio, se inserta un tercer término, que pasa a ocupar un lugar intermedio: la patria. Cobra forma así una gradación ciudad-patria-rey. Por así decirlo, se confunden las nociones de naturaleza, comunidad y pueblo para comprender al mismo tiempo a todos los naturales del reino, hijos de la patria y regnícolas.

Las formas de representación reflejan estas transformaciones de la comunidad política o república. Los cabildos mantienen su doble papel de gobierno de la república y de representantes suyos. Pero, a la vez, concurren a representar a todo el reino. Llegado el caso, se juntan procuradores de distintas ciudades en la capital para tratar de asuntos que afectan al país entero.

⁷⁷ SOLÓRZANO, nota 37, 5, 3, 8.

⁷⁸ Id. 5, 3, 7.

⁷⁹ MEZA VILLALOBOS, *La conciencia* (nota 2).

La nueva conciencia patria realza la posición de Santiago como cabecera del reino y primer voto en cortes y, por ende, de su cabildo. A salvo de los daños causados por el alzamiento general de 1598, en la capital se reúne en 1599 una junta para tratar de las medidas a adoptar para hacer frente a la rebelión. La preside el teniente general que subroga al gobernador, muerto poco antes por los indios. Asisten el gobernador del obispado; los dos cabildos: eclesiástico y secular, los prelados de las órdenes religiosas; los letrados y religiosos más doctos del reino; militares y personas versadas en las cosas de la guerra. De la junta salen diversas peticiones al rey. Entre ellas, la de que se castigue con la pena de esclavitud a los indios rebeldes⁸⁰.

La guerra prosigue y se discute la idea de limitarla a lo puramente defensivo. En el debate toma parte todo el mundo. Se ve a la comunidad política o república en acción, con los cuerpos menores y las personas que la componen. El gobernador García Ramón (1605-10) comenta al rey en 1606: *"Como la guerra en este reino ha sido tan larga, no hay persona que no haya andado poco o mucho en ella, de donde viene que el fraile desde su celda, el letrado desde su estudio, el mercader desde su mostrador, la mujer desde su estrado, el chacarero desde su hacienda, no dé su parecer en ella"*⁸¹.

Sobre un asunto tan vital había una verdadera opinión pública. Al referirse a la tramitación del proyecto de guerra defensiva dice Errázuriz: *"muchos se sienten inclinados a pensar que en un gobierno absoluto, cual era el de España, la opinión carece de medios para hacerse escuchar, nada influye en la cosa pública y el rey juzga por sí y ante sí, sin tomar en lo más mínimo en cuenta las ideas y deseos de los súbditos. En cuanto hemos estudiado la guerra defensiva se muestra lo contrario y este proyecto se sujeta más o menos a los mismos trámites de otro negocio arduo y difícil de América"*.

A continuación resume su discusión: *"Un oidor de Lima lo propone de su propia y libre iniciativa al rey; lo encuentra éste digno de estudio, reúne en Madrid a sus consejeros, y lo somete a su examen; aprobado por los consejeros, lo remite al virrey del Perú y al gobernador de Chile y les pide su parecer; envían las ciudades de Chile y el gobernador, por su parte, y el virrey, por la otra, a sus apoderados y representantes a la corte; somete de nuevo el rey el asunto a la consideración de la Junta de Guerra, comunicándole todos los documentos y encargándole oír a los enviados de las partes; en diversas sesiones y durante muchos meses estudia la junta el asunto en cada uno de sus pormenores, lo discute y emite su parecer; recibido éste por el rey, se estudia y aprueba con ciertas modificaciones por el Consejo de Estado; insiste en su opinión la Junta y en sus modificaciones el Consejo; de acuerdo con el último, autoriza el rey al virrey del Perú para poner por algún tiempo, en planta, si así lo juzga conveniente, la guerra defensiva. Llegada la autorización a Lima, todavía se discute el proyecto en tres reuniones, compuestas*

⁸⁰ CALDERÓN, Melchor, *Tratado de la importancia y utilidad que hay en dar por esclavos a los indios rebeldes de Chile*, en MEDINA, José Toribio, *Biblioteca Hispano-Chilena 1527-1817*, (Santiago 1897-99), vol. 2, pp. 6ss.

⁸¹ Carta del presidente GARCÍA Ramón al rey, 15 mayo 1606, en *MM.* 113, 30.

*de los hombres más aptos y casi con acuerdo unánime, se manda ejecutar sólo provisionalmente, a título de prueba, por tres o cuatro años; por fin el virrey, inspirándose en los informes y peticiones de gobernadores, audiencia y principales capitanes de Chile, decreta numerosas órdenes a fin de cortar perniciosos abusos y fortalecer la prueba del nuevo sistema de guerra*⁸².

Esta detallada descripción es un buen ejemplo de cómo opera el gobierno por consejo en los asuntos de mayor bulto. No sólo da cabida, sino que apela a la representación del pueblo, en especial a través de los cabildos. Con razón se preguntaba Errázuriz, en plena época parlamentaria: "*¿Ofrece el régimen parlamentario a las distintas opiniones mayor oportunidad de manifestarse y más libertad de discusión, sin excluir la circunspección y la prudencia?*"⁸³ Pero, a estas alturas la pregunta se ha vuelto anacrónica. El parlamentarismo desapareció hace más de seis décadas y ha sido reemplazado por un renacer monocrático, frente al cual el sentir del pueblo tiende a abrirse paso mediante otros tipos de asociaciones y entidades intermedias.

El auge de ellas es también la tónica de la época del barroco. La ciudad o república se consolida y diversifica. Lo cual vale para toda la gama de cuerpos que la componen, desde el cabildo eclesiástico y las comunidades religiosas hasta la nueva universidad real —la docta corporación— y los gremios y cofradías, las corporaciones laborales o piadosas.

4. El cabildo de la capital

El cabildo de Santiago no actúa sólo en el plano local. Además del gobierno de la ciudad, asume la representación del reino ante el monarca o los poderes político, judicial y eclesiástico, vale decir, ante el presidente, la audiencia o el obispo.

Todos los gobernadores, desde Pedro de Valdivia, al llegar por primera vez a la capital, habían prestado juramento ante el cabildo de ejercer el mando conforme a derecho, de respetar a la ciudad sus libertades y franquicias y a los vasallos las suyas. En 1663 se produjo una excepción, cuando el nuevo presidente Francisco Meneses (1663-68), que llegó por la vía Río de la Plata, se hizo cargo del gobierno allende los Andes, en San Luis de la Punta, la primera ciudad chilena que pisó. En consecuencia omitió el juramento en Santiago⁸⁴.

Casi tres décadas después, el presidente Francisco Ibáñez y Peralta (1700-1709) se negó a prestar juramento como gobernador ante el cabildo de la capital. Sostuvo que sólo le correspondía hacerlo ante la audiencia, como presidente de ella, ya que en su título de nombramiento no se decía

⁸² ERRÁZURIZ, Crescente, *Historia de Chile durante los gobiernos de García Ramón, Merlo de la Fuente y Jaraquemada*, (Santiago 1908), vol. 2, 363-4.

⁸³ Id. p. 364.

⁸⁴ BA. 5, p. 44.

otra cosa. Pidió al cabildo que justificara su pretensión con alguna real cédula. Este no pudo hacerlo, pero insistió en que era una costumbre observada por todos sus predecesores. En definitiva, Ibáñez no prestó juramento. Pero tanto él como el cabildo acudieron al rey. El cabildo defendió enérgicamente su derecho. El monarca pidió informe a la audiencia y, al cabo de quince años de debate, confirmó la costumbre de que estaban en posesión el cabildo⁸⁵. En el intertanto los presidentes prestaron el juramento acostumbrado. Según testimonio del escribano del cabildo, el gobernador jura *"haciendo pleito homenaje de ser leal vasallo de su majestad, que Dios guarde, y de sus sucesores en la corona de Castilla y, como tal gobernador y capitán general, gobernar el reino en paz y justicia, procurando su bien, aumento y conservación de las repúblicas de españoles y naturales y dar aviso a su majestad de todo aquello que deba dársele y cosas que hacen a su real servicio y guardar justicia a esta ciudad, sus fueros y preeminencias y hacerlos guardar y las leyes y ordenanzas"*⁸⁶.

Múltiples son los testimonios de la actuación política del cabildo de Santiago en nombre de todo el reino. En 1632 se dirigió al monarca para informarle de los conflictos entre el presidente Lazo de la Vega (1629-30) y la audiencia, advirtiéndole que lo hacía *"como cabeza de la gobernación del reino y más interesada en su bien, aumento y conservación"*⁸⁷, expresión que concuerda literalmente con la del juramento del gobernador transcrito más arriba. Más aún, el cabildo de la capital toma la iniciativa para consultar a las demás ciudades, como ocurre en 1637, y ellas le reconocen el derecho a representarlas, como ocurre en 1640, a propósito del servicio de Unión de las Armas, que pedía la corona.

El cabildo de Santiago estimó conveniente pedir nada menos que la supresión de la real audiencia, en vista de que, a causa de la ruina de las demás ciudades, todo el peso de su sostenimiento recaía sobre la capital. No era poco, porque el rey pagaba bien a los ministros de la justicia. Antes de dirigirse al rey, consultó en 1637 a las otras ciudades, que enviaron a Santiago sus procuradores⁸⁸.

Esta reunión ocasional de procuradores de las ciudades en Santiago, recuerda la de 1555 y tal vez pueda mirarse como un anticipo del congreso, entendido como asamblea de diputados de todo el reino, a la manera de las cortes de Castilla.

Una reunión semejante se repite poco después, a propósito de las incidencias a que da lugar el servicio de Unión de las Armas en 1639. Entonces acuden a Santiago procuradores de Concepción y de San Bartolomé de Chillán. Se reconoce expresamente lo que *"tiene alegado y representado ante vuestra señoría [el presidente] el concejo y cabildo de esta ciudad de Santiago,*

⁸⁵ MEZA VILLALOBOS, nota 79, p. 47.

⁸⁶ Testimonio del escribano sobre el recibimiento de los gobernadores y juramento que hacen ante el cabildo de la ciudad de Santiago, 12 de octubre de 1708 Cfr. MEZA nota 2, p. 42.

⁸⁷ Carta del cabildo de Santiago al rey, 26 de mayo 1632, MM. 131. 205.

⁸⁸ Carta del cabildo al rey, 26 marzo 1637.

por sí y por todas las demás ciudades del reino"⁸⁹. Sin perjuicio de ello, se añaden las razones especiales de las otras dos ciudades nombradas.

El propio rey reconoció también el papel del cabildo de Santiago como representante del reino, al igual que el presidente y la real audiencia. Al respecto es muy elocuente lo ocurrido con la Unión de las Armas. El monarca necesitaba un auxilio pecuniario o servicio especial para la guerra que libraban en Alemania contra los protestantes, conjuntamente las armas católicas del emperador y del rey de España. Con este objeto se propuso alzar el monto de los derechos de alcabala (compraventa) y almojarifazgo (aduana) y que los cabildos se hicieran cargo de la recaudación.

El 10 de octubre de 1639 convocó el presidente Lazo de la Vega al cabildo de Santiago a su casa, en la Plaza de Armas, a pocos metros de la casa consistorial, para comunicarle, como cabeza del reino, lo anterior. La corporación, hablando por todo el reino también, invocó el privilegio de exención de dichos derechos, de que él gozaba, y alegó, además, su condición de tierra de guerra, que obligaba a sus habitantes a contribuir a su defensa con sus personas y haciendas⁹⁰.

El asunto fue remitido al fiscal de la Audiencia, quien dictaminó que la causa pública debía primar sobre los privilegios y la pobreza del reino. Afirmó que el rey requería recursos para la defensa de la fe católica, de sus vasallos y del estado público y que el presidente no era más que un mero ejecutor de sus reales órdenes, ya que no se trataba de imponer nuevos tributos sino de ejercer la regalía real sobre los derechos de alcabala y almojarifazgo. Su argumentación fue desechada por la audiencia, pero no por eso es menos significativa⁹¹. Anuncia, ya en 1639, la exaltación del Estado y la transformación de los oficiales del rey en empleados de oficina, meros ejecutores de órdenes superiores, que se verifica bajo el absolutismo ilustrado⁹².

5. Deposition de Acuña y Cabrera

Pero todavía estamos muy lejos de ello. En el Chile del barroco está viva la doctrina de la resistencia y aún de la rebelión contra el tirano. Así se vio en la deposición del presidente Acuña y Cabrera (1650-55) por un cabildo abierto en Concepción el año 1655.

Fue un hecho eminentemente excepcional en la época y aún en la historia de Chile, en la que se encuentran contados otros ejemplos de ello. Tales son en el siglo XIX la caída de García Carrasco y la deposición de O'Higgins y en el siglo XX, la caída de Allende.

⁸⁹ MEZA VILLALOBOS, nota 2, p. 43.

⁹⁰ Id. pp. 86 ss.

⁹¹ Id. pp. 90-91.

⁹² Falta un estudio sobre el tema. AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *Los precursores de la independencia de Chile* (Santiago 1910), 3 vols.

En Acuña y Cabrera encontramos un caso de mal gobierno llevado hasta el punto de poner en peligro la seguridad del reino frente a los indígenas. Los malos manejos de sus cuñados, los Salazar, dieron lugar a un alzamiento general de los naturales en 1655. Ante esta situación se reunió en Concepción un cabildo abierto que depuso al presidente. Según él mismo relata: "*Estando en mi palacio se entró el pueblo y el cabildo de la ciudad con voces y estruendo, gritando ¡viva el rey, muera el mal gobierno!*"⁹³.

Este grito es el mismo que se escucha en otros países de Hispanoamérica en situaciones similares. El cabildo y el pueblo actúan para restablecer el derecho y en nombre del rey, contra quien, en lugar de gobernar, destruye al reino. Por fidelidad al rey y al derecho se remueve al mal gobernante, que no merece el nombre de tal, pues se ha convertido en tirano.

Sin embargo, la Real Audiencia y el cabildo de Santiago desaprobaron lo obrado por el cabildo abierto de Concepción. Empero, el presidente no fue repuesto en el mando. La Audiencia encareció "*el sentimiento del desacierto del cabildo de la Concepción, el lunar que había puesto en la lealtad y calidad de vasallos tan principales como tiene su majestad en este reino*"⁹⁴. Al mismo tiempo pidió su parecer al cabildo de Santiago.

La corporación, en estos momentos críticos de acefalía del gobierno cerró filas en torno al rey y a la Audiencia, en su nombre. Expresó: "*Este cabildo está muy resignado, como lo ha estado siempre, al servicio de su majestad desde su fundación y continuando este rendimiento con la vida de sus antepasados y a las órdenes de la Real Audiencia, como quien representa la real persona de nuestro rey y señor natural y a todas las órdenes que diere en la materia propuesta*". Luego dio su parecer: "*que se despachen todos los recaudos necesarios para que el señor don Antonio de Acuña y Cabrera, gobernador y capitán general de este reino por su Majestad sea restituido al uso y ejercicio de su oficio, mostrando los recaudos de modo que no se macule a la ciudad de Concepción y ministros de la guerra, con ninguna desconfianza, siendo notorio estar en castigo del enemigo*"⁹⁵.

No obstante, su deposición quedó a firme y se le dio por sucesor al experimentado marino Pedro Porter Casanate, que había hecho una brillante carrera en México.

Tres años después hubo nuevo peligro de deposición del presidente. Bajo el mando de Francisco de Meneses, se levantó un clamor general en contra suya. A fines de 1664, uno de los alcaldes de Santiago, Diego Roco de Carvajal informó, como leal vasallo, al rey de sus excesos contra el bien del público, del reino y del servicio del rey⁹⁶. Por su parte el cabildo eclesiástico denunció que, a causa de la imposibilidad de escribir al rey, "*no parecen vasallos de su Majestad los que viven en esta provincia sino esclavos del*

⁹³ Id. 2, p. 308.

⁹⁴ Id. 2, p. 311.

⁹⁵ CS. 2 marzo 1655.

⁹⁶ *Carta de Diego Roco de Carvajal al rey*, 30 diciembre 1664. Cfr. MEZA VILLALOBOS, nota 2, p. 105.

governador o prisioneros de sus mismas desdichas..."⁹⁷ Sin duda había algo de exageración, pero se comenzaba a llamarle tirano, a configurarse un movimiento en contra el mal gobierno.

Los oidores lo reconocieron así y manifestaron en agosto de 1665 su temor a que la gente se amotinase en las ciudades. Más aún, la propia audiencia asumió la representación de los vasallos impedidos de ocurrir por sí mismos al rey "en cuyo nombre lo hace esta Real Audiencia en la imposibilidad de que cada uno por sí y todos en común lo hagan, temerosos de que les cojan sus cartas, como nos lo representan continuamente"⁹⁸.

La situación se tornaba insostenible. No obstante, antes de que se llegara a la deposición del presidente, intervino el rey. Facultó al virrey para tomar las medidas del caso y éste lo removió.

6. Servicio militar

En el Chile guerrero y campesino del barroco las grandes preocupaciones son las obligaciones militares de los vecinos y las exportaciones de sebo al Perú.

La cuestión del servicio militar de los vecinos de Santiago es muy reveladora de lo que era entonces conciencia patria. El cabildo de Santiago no vacila en asumir la representación del reino, en cuanto la ciudad es cabecera del mismo, pero, en lo que toca a sus obligaciones militares, los vecinos y el propio cabildo estiman que ellas se refieren únicamente a los términos de la ciudad, lo que, por lo demás, es conforme a las leyes. De su lado el presidente, apremiado por las urgencias de la guerra, busca el modo de movilizar a los vecinos de Santiago.

A partir del siglo XVII menudean los conflictos entre el presidente y los vecinos de la capital por este motivo⁹⁹. El presidente les exige acudir a las urgencias militares del reino y ellos se resisten a hacerlo, si no están amenazados los términos de su ciudad. Chocan así la conciencia local y la política, la idea de patria como ciudad y como el reino entero; de Chile como un agregado de ciudades y como un solo país.

Al igual que en el caso de la guerra defensiva el asunto da lugar a un complejo juego de instancias y recursos. Se cruzan peticiones e informes en uno y otro sentido, ante la Audiencia, el virrey y el propio monarca. Por fin el rey resolvió en 1652 que el presidente podía apercibir a los vecinos de Santiago para la guerra, pero sólo cuando ésta fuera inexcusable y previa consulta de la Real Audiencia¹⁰⁰. Esta cumplía pues el doble papel de cuerpo consultivo del gobernador y protector de los derechos de los

⁹⁷ *Carta del cabildo eclesiástico al rey*, 30 septiembre 1665 Cfr. Meza Villalobos, nota 2, p. 151.

⁹⁸ *Carta de los oidores al rey*, agosto de 1665.

⁹⁹ MEZA VILLALOBOS, nota 2, pp. 116 ss.

¹⁰⁰ Real cédula 18 mayo 1652, en *MM.* 309, 94.

vasallos frente a él.

Con motivo del alzamiento general de 1655 *"el presidente don Antonio de Acuña y Cabrera apercibió a los vecinos de esta ciudad de Santiago y los llevó a la de Concepción a donde asistieron con la puntualidad, gasto y valor que es notorio"*¹⁰¹. Dos años más tarde el sucesor de Acuña, almirante Porter Casanate (1656-62), en cumplimiento de la real cédula de 1652, consultó a la audiencia sobre si este sería un caso inexcusable, que autorizara para apercibir a los vecinos.

El tribunal, antes de dar su parecer, consultó, a su vez, a cabildo de la capital. Este estimó que *"desde el alzamiento general de los indios de este reino y pérdida de los tercios, presidios y fuertes de la frontera de guerra, se ha tenido por caso inexcusable el apercibimiento de los vecinos de esta ciudad y que asisten con sus armas y caballos, conforme a su obligación"*¹⁰². Venció, pues, el patriotismo sobre el localismo.

Pero no por eso desapareció la antigua concepción de que la obligación militar de los vecinos se reducía a los términos de la ciudad. El cabildo acudió todavía en 1670 al rey con esta pretensión, pero sin fruto, pues el monarca confirmó en 1671 lo dispuesto en 1652¹⁰³.

7. Exportaciones

El trigo y el sebo se convierten en esta época en rubros de exportación de Chile. Ambos se venden en el Perú. En este sentido se dice que Lima recibe luz y sustento de Chile. Con motivo de los problemas con su comercio allí y de su producción en Chile, el cabildo de Santiago desempeña a partir de los años 1640 un papel muy activo. No sólo regula la producción y comercio del sebo en sus términos, sino que trata y se entiende sobre esta materia con otros cabildos del reino, como los de La Serena, Chillán o Concepción e incluso con el de Lima. No cabe hablar aquí de una política económica, sino tan sólo de un conjunto de medidas económicas.

En 1619 para evitar los fraudes de echar arena a los costales de sebo, manda el cabildo de Santiago que los cosecheros marquen los costales con su sello¹⁰⁴. En 1635, en vista de que el volumen de las exportaciones a Lima ha hecho caer los precios, el cabildo prohíbe exportar más de 9.000 costales¹⁰⁵. A partir de 1632, la corporación implanta la alternativa, esto, es que un año se maten ovejas y vacas y el otro ovejas y cabros. Al mismo tiempo, regula la salida de barcos con sebo para Lima, a razón de tres al año, uno

¹⁰¹ CS. 21 agosto 1657.

¹⁰² Ibid.

¹⁰³ Real cédula 5 octubre 1671, en MM. 301, 93.

¹⁰⁴ CS. 2 septiembre 1619.

en marzo, otro en agosto y el último en diciembre¹⁰⁶. Ante la poca eficacia de estas medidas, en 1647 el cabildo fija el precio del sebo, puesto en Valparaíso, en 5 patacones el quintal¹⁰⁷. En 1664 se estancó el sebo y se hizo un asiento por cuatro años para su exportación, a 6 pesos el quintal¹⁰⁸. Más tarde se volvió a la alternativa¹⁰⁹. Pero surgió el problema de que el virrey fijó precio al sebo en Lima. El cabildo de Santiago propuso en 1690 celebrar un asiento del sebo entre las dos ciudades¹¹⁰.

Desde fines del siglo XVII comenzaron a cobrar auge las exportaciones del trigo al Perú. Surgieron asimismo dificultades con los mercaderes y navieros de Lima, que querían imponer el precio¹¹¹. También el cabildo salió en defensa de la ciudad. Con autorización del presidente reguló el flete y la capacidad de los navíos y fijó el precio para la venta del cereal en el Callao. El consulado de Lima pidió la anulación de estas medidas, pero la Audiencia de Chile las confirmó. El asunto fue al rey. Mientras, el virrey dejó en 1727 sin efecto las medidas del cabildo de Santiago¹¹². El problema siguió arrastrándose por décadas. En 1755 un cabildo abierto celebrado en Santiago propuso al presidente Ortiz de Rozas que se regulase el flujo de trigo al puerto de Valparaíso, para evitar las acumulaciones del cereal y los manejos de los bodegueros que hacían bajar el precio¹¹³. Ortiz de Rozas lo aprobó y se puso en vigencia. Con eso se consiguió elevar el precio a dos pesos, lo que se consideraba lucrativo¹¹⁴.

Pero el virrey ordenó se enviase mayor cantidad de trigo al Perú y el presidente de Chile optó por acceder e informar al rey¹¹⁵. Por su parte, el cabildo acudió también al monarca. Le hizo presente que *"el derecho natural dicta que cada reino o provincia prefiera su abasto al extraño y al miserable reino de Chile no se le permite abastecerse de las sobras. En todo el mundo es no sólo lícito, sino de la obligación de los gobernadores y justicias, extirpar y castigar los fraudes que se cometen en perjuicio del comercio y sólo en Chile es reprehensible y pecado, como se informa a la real piedad de su majestad, como único remedio de sus males"*¹¹⁶.

¹⁰⁶ CS. 3 marzo 1637.

¹⁰⁷ Cfr. CS. 8 julio 1647. ALEMPARTE, nota 60, p. 143.

¹⁰⁸ CS. 14 noviembre 1664.

¹⁰⁹ CS. 28 mayo 1675.

¹¹⁰ CS. 18 septiembre 1690.

¹¹¹ Para ésto y lo que sigue, MEZA VILLALOBOS, nota 79, pp. 226ss. UGARTE, Carlos, *El Cabildo de Santiago y el comercio exterior del reino de Chile en el siglo XVIII*, en *Estudios de Historia de las Instituciones Políticas y sociales* 1, (Santiago 1966), vol. 1; RAMOS PÉREZ, Demetrio, *Trigo chileno, navieros del Callao y hacendados limeños, entre la crisis agrícola del siglo XVII y la comercial de la primera mitad del siglo XVIII* (Madrid 1967).

¹¹² Carta del presidente Manso de Velasco al rey, 24 noviembre 1740, en MM. 185, 87.

¹¹³ Carta del presidente Ortiz de Rozas al rey, 4 marzo 1755 en MM. 188, 98.

¹¹⁴ Manifiesto de los diputados de Santiago al rey, 1 julio 1777, en MM. 196, 331.

¹¹⁵ Carta nota 113.

¹¹⁶ Carta del cabildo de Santiago al rey, 16 marzo 1755, en MM. 188, 136.

El rey dio la razón al cabildo y al presidente de Chile, pero el arbitrio de regular la afluencia de trigo a Valparaíso no se volvió a poner en práctica.

8. Gobierno local

Naturalmente, la ocupación primordial de los cabildos es el regimiento de la república o ciudad. Pero, como sabemos, el ámbito local no se circunscribe al recinto urbano. Comprende asimismo los términos de la ciudad, un territorio jurisdiccional que abarca un espacio enorme.

En esta época tanto las ciudades como los campos experimentan un notable florecimiento. Por eso la actividad de los cabildos se amplía e intensifica.

Una de sus preocupaciones constantes es asegurar a la población el abastecimiento cómodo y barato. Al efecto se adoptan, según las circunstancias, las medidas más variadas. Se estancan algunos artículos de consumo habitual, como el sebo, el pescado o la carne¹¹⁷. Se fija el precio a otros, como el vino, el trigo o el pan. En 1610 los panaderos de Santiago reaccionaron contra esta determinación, negándose a vender. A lo que el cabildo respondió amenazando con estancar el vital alimento¹¹⁸. Lo cual no es sino la misma doctrina que sostiene siete años después Hevia Bolaños. Según él *"puédesse ordenar por la república y los ministros de ella a quien toca que, por causa de la mercadería y negociaciones, no se compre el pan sino en la forma que se ordenare y dar orden en lo que se va a vender y cuánto, en cada mes o día y vale el decreto que sobre esto se hiciere, porque por la mala administración en ello crece su falta"*¹¹⁹. En 1628 los panaderos de nuevo se negaron a vender, a causa del alza del precio del trigo. Ante esta segunda huelga, el cabildo ordenó visitar las bodegas de la ciudad y hacer traer a la ciudad la cantidad requerida para abastecerla¹²⁰.

Ocasionalmente el cabildo prohíbe extracción de determinados productos para evitar la escasez en la ciudad. Así ocurre por ejemplo con la carne o con el trigo en los años 1690.

Como puede verse, se trata siempre de intervenciones aisladas, para enfrentar situaciones concretas. En ningún caso configuran lo que podría llamarse una política económica.

Paralelamente el cabildo ejerce la acostumbrada regulación del ejercicio de las profesionales y oficios. Vigila las tiendas, fija los precios y aranceles.

¹¹⁷ Para esto y lo que sigue EGUIGUREN TAGLE, Fernando, *El régimen jurídico del abasto en Santiago de Chile durante el siglo XVII* (Tesis, Facultad de Derecho, Universidad Católica de Chile, Santiago 1970, inédita).

¹¹⁸ CS. 5 febrero 1610.

¹¹⁹ HEVIA BOLAÑOS, Juan, *Laberinto del comercio terrestre y naval* (Lima 1617, numerosas ediciones posteriores) 6, 16.

¹²⁰ CS. 13 mayo 1628.

9. Gremios y corporaciones

En las ciudades, la prosperidad se refleja y en parte se debe a la actividad de mercaderes y artesanos. Antes del terremoto de 1647, Alonso de Ovalle pondera en su *Histórica Relación* "el modo y forma con que sus conquistadores fundaron las ciudades que se han aumentado y se ven hoy tan adelantadas como hemos apuntado"¹²¹.

En Santiago, informa, había tiendas de mercaderes "ya más de cincuenta y lo mismo proporcionalmente en cuanto a las oficinas y tiendas de zapateros, sastres, plateros, carpinteros, herreros y otras artes"¹²². Después del terremoto, había en la ciudad 12 maestros sastres, 5 sombrereros, 13 zapateros, 30 carpinteros, 4 silleros, 26 herreros, 2 estriberos, 3 armeros, 4 caldereros, 3 espaderos, 2 fundidores, 2 albañiles, 1 cantero, 1 carretero y 1 calesero¹²³. Todos estos eran maestros de oficios. Muchos estaban agremiados. El cabildo sigue haciendo los nombramientos correspondientes. Por ejemplo, un siglo después, en 1745, al producirse la renuncia del maestro mayor del oficio de herrero, Juan de Galdós, acordaron los señores del cabildo que "en atención a estar examinado y aprobado Antonio Ballestero en el oficio de herrero, le nombraban y le nombraron por tal motivo maestro mayor del dicho oficio y mandaron se le despache título en forma". Del mismo modo designaron a Bernardo Cortés, maestro mayor del oficio de barbero¹²⁴.

Gremios y cofradías se cuentan entre las corporaciones menores que componen la república. Más representativas son otras, como las comunidades religiosas, conventos y monasterios que hay en prácticamente todas las ciudades del reino, desde La Serena y las trasandinas, como Mendoza y San Juan, hasta la capital, Santiago, Concepción, Chillán y las australes Valdivia, repoblada en 1649, y Castro. De mayor dignidad aún es el cabildo eclesiástico en la sede de los obispados, Santiago y Concepción. En la capital se funda en el siglo XVII dos universidades conventuales.

Todas estas corporaciones tienen un lugar destacado en la vida pública. Son representativas de la república. Como tales participan activamente en las fiestas y ceremonias públicas, tanto religiosas como profanas. Cada una lo hace a su manera. Los gremios, por ejemplo, sacan a desfilar sus oficios e invenciones, gigantes y tarascas que son la delicia de los espectadores¹²⁵.

¹²¹ OVALLE, Alonso de, *Histórica relación del reino de Chile*, (Roma 1646 cito ed. Santiago 1969), pp. 191-192, HANISCH Walter, *El historiador Alonso de Ovalle*, Caracas 1976; BRAVO LIRA, Bernardino, *La historiografía chilena en el barroco y las primeras historias de Chile*, en BACH. 97, (1986).

¹²² Id. p. 182.

¹²³ GUARDA, Gabriel, *Historia urbana del reino de Chile* (Santiago, 1978), p. 69.

¹²⁴ CS. 4 junio 1745.

¹²⁵ Falta un estudio sobre las fiestas. Ver nota 66.

10. Fiestas públicas

Al cabildo como cabeza de la comunidad le corresponde promover la participación de todos los componentes de ella en las fiestas públicas. Basta revisar las actas de sus sesiones para comprobar cuán absorbente es esta tarea, tanto o más que ocuparse del abasto y atender otras necesidades.

La fiesta es, en cierto modo, la máxima expresión de la vida pública que, en esta época es eminentemente popular. No se reduce a unos cuantos actos oficiales y acartonados, como sucederá en la sociedad política del siglo XIX. Además en estos tiempos del barroco, la fiesta alcanza su mayor grandiosidad. Se tiene una visión del mundo como un escenario y de la vida como un espectáculo. A tono con ello, el ropaje, el gesto, el adorno de las fachadas de los edificios, todo cobra la mayor significación¹²⁶.

En la fiesta toma parte, en cierto modo, la república entera, todo el pueblo, desde las personas e instituciones más representativas hasta el común de la gente. Esto es posible porque el marco de las celebraciones es abierto. No tienen lugar en salones o recintos cerrados, sino más bien en espacios abiertos, al aire libre, en la plaza mayor, en las calles o paseos, como el de la Cañada en Santiago. A ellos tiene acceso todo el mundo. Como, por otra parte, las ciudades son pequeñas, es posible el concurso de gente, la nutrida afluencia de todo tipo de personas. Cada una participa del modo y en el lugar que le corresponde, desde el presidente, los oidores de la Audiencia, el obispo y la nobleza, a título personal, hasta los dos cabildos —secular y eclesiástico— las comunidades religiosas, los gremios y cofradías.

Se comprende que Ovalle pueda decir que la grandeza de una ciudad se colige del esplendor de sus fiestas: *"Una de las cosas en que sale y campea más el lustre y grandeza de una ciudad, es en las fiestas y regocijos que hacen en las ocasiones que se ofrecen"*. A continuación señala cómo se celebran en la capital del reino: *"Tocaremos aquí algo de lo que en esto se esmera la ciudad de Santiago; y hablando de las fiestas que se celebran con regocijos seglares de toros, cañas, sortijas, torneos, alcancías, hachazos, carreras y otras alegrías de las que se usan en otras partes y es muy de ver lo que en esto se esmera particularmente en fiestas universales de canonizaciones, nacimiento, coronación y bodas de su príncipe y rey y en las que su majestad ordena se hagan por algún particular motivo"*¹²⁷.

Al tratar de las celebraciones religiosas, Ovalle describe la participación de las cofradías en las procesiones de Semana Santa. La abren el martes la de los morenos o, es decir, los negros, seguida de la de los mulatos. El

¹²⁶ ALEWYN Richard, *Aus der Welt des Barock* (Stuttgart 1957); El mismo, *Das Grosse Weltheater* (Munich 1959); MADSEN C.A. *Entrées et fêtes espagnoles au XVI siècle, en Fêtes et ceremonies au temps de Charles Quint* (Paris 1975).

¹²⁷ OVALLE nota 121, p. 189.

miércoles sale la de los nazarenos “*que se compone de españoles, maestros y oficiales de varias artes*” tres veces más numerosa que las anteriores. El jueves les corresponde a los vecinos encomenderos y a los caballeros, que salen de la Merced, a los indios que salen de San Francisco y a los morenos, de Santo Domingo. Finalmente, el domingo hay cuatro procesiones a las que concurren los anteriores¹²⁸.

Del mismo modo, en las fiestas reales participa toda la ciudad. Particularmente grandiosas fueron las que en 1659 celebraron el natalicio del príncipe Felipe Próspero, hijo de Felipe IV. Al efecto el cabildo regló el orden en que debían concurrir los gremios. Lo que refleja el lugar que se atribuía a cada uno en la vida pública. De menor a mayor, comienza por los pardos y termina por el comercio. Entre ellos les corresponde desfilar sucesivamente a zapateros, indios, herreros, silleros, sastres, barberos, carpinteros, pintores y plateros¹²⁹. El cabildo acostumbraba a nombrar un comisario para que dirigiera los preparativos de cada gremio.

11. Universidad real

Dos relevantes iniciativas del cabildo de Santiago en favor de la ciudad y del reino son las que condujeron al establecimiento de una Universidad real y una real Casa de Moneda.

En 1713 el alcalde de Santiago, Francisco Ruiz de Berecedo presentó al cabildo un detallado proyecto para pedir a Felipe V la creación de una universidad real en Santiago que tuviera, además de las facultades de teología y derecho, las de medicina y matemáticas¹³⁰. El cabildo lo hizo suyo y obtuvo del presidente, de la Real Audiencia y del obispo que apoyasen la petición. En 1738 concedió el rey “*la fundación, creación y establecimiento de la mencionada universidad en la precitada ciudad de Santiago del reino de Chile*”, bajo el nombre de Universidad de San Felipe¹³¹.

En agosto de 1746 el cabildo acordó que el procurador pidiera al presidente, en su calidad de vicepatrono, que “*se erija gremio de rector, examinadores, cancelario, secretario, tesorero, portero y bedeles, así por ser dichos ministros necesarios en la colación de grados, como preciso el cuerpo de la universidad a su fomento formal y material*”¹³². En efecto faltaban constituir el claustro y construir el edificio, lo que duró todavía largo tiempo.

Sólo en 1756 se nombraron los primeros catedráticos y el presidente tomó posesión como vicepatrono. Según el acta pertinente “*todo el gremio y claustro de doctores, orlados con sus capirotos y borlas, correspondientes a las*

¹²⁸ Ibid. pp. 186 ss.

¹²⁹ CS. 24 enero 1659.

¹³⁰ CS. 2 diciembre 1713. Para esto y lo que sigue, MEDINA, José Toribio, *Historia de la Real Universidad de San Felipe* (Santiago, 1928 con rico apéndice documental) 2 vols.

¹³¹ Real Cédula 30 agosto 1738, en MEDINA, nota 130.

¹³² CS. 31 agosto 1746.

facultades que cada uno profesaba, pasaron con dicho señor rector al palacio de dicho presidente, con quien se hallaban los señores de esta real audiencia, cabildo, justicia, y regimiento de dicha ciudad; y desde allí, precediendo las cajas y clarines, se continuó el paseo con toda la comitiva a la casa de la dicha universidad... en concurso de todos los referidos, religiosos, colegios y nobleza de esta ciudad, subió el rector a la cátedra y dijo una oración en elogio de aquel recibimiento y ocasión”¹³³.

La universidad abrió sus aulas en 1758. Pero ya desde antes había comenzado a actuar como cuerpo. El rector y el claustro pidieron al rey la creación de nuevas cátedras de Escoto y Suárez, a lo que el monarca accedió. No faltaron contiendas con motivo de la elección de rector. Allí también entró en juego el *sanior pars*..., como lo dice el rector Ureta al rey en 1768: “*la parte más sana del claustro se había declarado por el doctor Gregorio Tapia...*”¹³⁴. No obstante hubo altercados, de modo que, al final, un oidor de la audiencia, comisionado por el presidente, dirimió la contienda por sorteo entre dos candidatos.

A partir de 1756 la universidad recibió solemnemente como su vicepatrono a cada nuevo presidente, después de su arribo a la capital. Las ceremonias fueron similares a las de ese año.

Por último, entre las iniciativas más valiosas del cabildo hay que mencionar la de pedir en 1733 al rey que se fundase en Santiago una Casa de Moneda, a fin de que se la acuñase dentro del reino¹³⁵. La Casa se fundó gracias al concurso de un acaudalado comerciante de Santiago, Francisco García Huidobro. En 1749 salió de ella la primera moneda con la efigie de Fernando VI.

12. Cabildo y «sanior pars»

Como en la época fundacional, al frente del cabildo están los beneméritos, descendientes de los principales conquistadores. En ellos germina y prende primero, antes que en el resto de la comunidad, la nueva conciencia patria: de su deber de servir, a costa de vida y hacienda, no sólo a Dios y al rey, sino también a la patria.

Así por ejemplo en 1655, cuando a raíz del alzamiento general, el cabildo de Santiago envió como procurador a Lima a Juan Rodulfo Lisperger, perteneciente a una de las primeras familias del reino, éste se negó a aceptar una ayuda de costas porque “*aunque no andaba sobrado [de dinero], él por las mayores obligaciones de su familia, expondría como expone su persona, su vida y su hacienda para el servicio de su Majestad y de esta república y reino, como uno de los hijos principales de ella*”¹³⁶. Un lenguaje semejante emplea el maestre de

¹³³ *Acta de recepción*, 25 junio 1757, en MEDINA nota 130, pp. 9 ss.

¹³⁴ *Carta del rector al rey*, abril 1768, en MEDINA nota 130, pp. 103 ss.

¹³⁵ Para esto y lo que sigue MEDINA, José Toribio, *Las monedas chilenas* (Santiago 1902) con valioso apéndice documental.

¹³⁶ CS. 23 febrero 1655.

campo Francisco Pineda y Bascuñán, natural de Chillán: *"yo tengo que preocuparme de los intereses de la patria —dice al rey— no sólo en cuanto vasallo, sino en cuanto regnícola"*¹³⁷.

La difusión de esta conciencia patria, más allá del núcleo dirigente, en el grueso de la población de las ciudades y los campos es más bien lenta, hasta la reorganización de las milicias, iniciada bajo el presidente Amat en la segunda mitad del siglo XVIII¹³⁸. Los vecinos principales consideran que los oficios concejiles de la república les pertenecen en razón de sus servicios y de los de sus antepasados en la conquista y conservación del reino para el monarca.

Sin embargo esta pretensión no deja de suscitar contradictores. Ya en 1574 en Santiago, los moradores pidieron a la audiencia que ordenara al cabildo elegir regidores también entre ellos. No lo consiguieron¹³⁹. Tampoco en 1591 cuando el rey ordenó sacar a remate los oficios concejiles. Por esta vía podían acceder a ellos personas de fortuna, ajenas al círculo de los beneméritos. Esto fue, precisamente, su argumento para pedir, que en atención a sus merecimientos y a los de sus antepasados, se suspendiera la ejecución de la disposición real.

Tal era la situación en 1612, cuando la audiencia ordenó sacar a remate en Santiago seis regimientos y el alferazgo mayor, oficio de gran honor, el último, porque a su titular le correspondía llevar el estandarte real en las ceremonias públicas. Como lo había anticipado el presidente al rey, los mayores poseedores de dinero eran comerciantes y gente de oficios mecánicos. Ellos fueron los subastadores. El cabildo reaccionó de inmediato, a fin de evitar *"semejante vejación y desprecio y de que no saliese de su poder el estandarte real con que sus pasados entraron conquistando y poblando aquella tierra, y que a ellos, como a sus legítimos sucesores se los dejaron por blasón y estímulo para continuar el servicio a su majestad"*¹⁴⁰. En consecuencia, el cabildo ofreció a la Audiencia pagar la suma en que habían sido subastados los oficios, a fin de continuar eligiendo anualmente las personas que los desempeñaran. Se llegó a una transacción y el cabildo pudo seguir autogenerándose.

Pero no se contentó con eso. Se dirigió al rey. Hizo valer, una vez más, la calidad de descendientes de los conquistadores de quienes ejercían los oficios y pidió le perdonase el pago. De hecho, éste nunca llegó a hacerse y el cabildo continuó su práctica de elegir anualmente seis regidores y dos alcaldes ordinarios, así como los dos alcaldes de hermandad.

Algo parecido ocurrió en Concepción, cuando, en cumplimiento de una real cédula de 1620, que reiteraba la orden de proceder a ello, la audiencia mandó subastar los oficios concejiles. El cabildo se defendió con firmeza.

¹³⁷ PINEDA, nota 16.

¹³⁸ Para esto y lo que sigue, MEZA VILLALOBOS, nota 2, esp. pp. 58 ss.

¹³⁹ *Carta del cabildo de Santiago al rey*, 19 diciembre 1613.

¹⁴⁰ *Solicitud del cabildo a la audiencia 1612*. MEZA VILLALOBOS, nota 2, p. 72.

Acudió al rey y pidió insistentemente *"que se le remitan los oficios de regidores que están mandados vender por la audiencia, que por lo que dan es cuatrocientos ducados y los sirven personas sin mérito y por la necesidad en que está la gente principal, que acude de ordinario a la defensa de la tierra, no los pueden comprar y se hallan deshonrados de la honra de semejantes oficios"*¹⁴¹.

O sea, como en Santiago, la venta excluía del cabildo a la gente principal que, por emplear su persona y hacienda en el servicio del rey en la guerra, no disponía de dinero y los entregaba a personas sin especial mérito, que vivían de sus ocupaciones y negociaciones ajenas al servicio del rey. Pero hay algo más. La venta de los oficios retrajo de ellos a los beneméritos, que se negaban a comprar lo que creían merecer por sus servicios. Esta repulsa se explica, además, porque los oficios rematados eran vitalicios. Su venta ponía, pues, fin a la circulación anual de ellos entre los beneméritos, bajo el régimen de autogeneración.

El alejamiento de la gente principal no podía menos que conducir a una declinación de los cabildos, que perdieron prestancia y poder. La corona pudo imponer el remate de los oficios concejiles y con ello ponerlos al alcance de personas pudientes, de cualquier condición. Pero no pudo vencer el desinterés de los beneméritos por concurrir a subastarlos.

A comienzos del siglo XVIII la declinación de los cabildos es palpable. En 1702 no pudieron rematarse las varas de regidores en Santiago por falta de postores¹⁴². En 1706 se subastaron a precios ínfimos. En 1725 el cabildo pidió al rey elegir cuatro regidores anuales, además de los que obtenían sus plazas por subasta, que eran vitalicios. En 1738 todos los oficios quedaron vacantes. En 1744 el cabildo solicitó al monarca que se designaran regidores permanentes, pero sin pagar por la vara.

La situación del cabildo de Santiago se convirtió en un problema para los presidentes, desde Manso de Velasco (1737-45) en adelante. En 1757, Amat (1755-61) rebajó de dos mil a trescientos pesos el mínimo para los remates. Además, en lugar de preferir a los beneméritos, como lo mandaban las leyes, prefirió a los comerciantes. Esto dio una nueva fisonomía a la corporación.

Al año siguiente escribía el flamante cabildo al rey en los siguientes términos: *"mediante la solicitud y esmero de nuestro presidente, con que insensiblemente ha ido empeñando al vecindario en propio honor, se ve hoy restablecido el cabildo al número que prescriben las leyes y, conformándose con el alma de ellas, no sólo ha aportado a la real hacienda considerable aumento en sus remates, sino que se hallan colocadas en su servicio personas de un esplendor competente a constituir respetable este antiguo cuerpo; y como cada uno de los que lo componen emula en proporción al bien público a los demás, se puede decir que este solo proyecto logrado en el gobierno de vuestro mariscal Amat, ha tenido efectos muchos*

¹⁴¹ Carta de la ciudad de Concepción al rey, 24 octubre 1624, MM. 126, 144.

¹⁴² Para esto y lo que sigue, MEZA VILLALOBOS, nota 2, pp. 270 ss.

y todos cuantos se pueda desear en aumento y utilidad y provecho de esta ciudad"¹⁴³.

No pensaban así naturalmente los beneméritos. Sus quejas por la falta de competencia y espíritu público de los nuevos regidores, no tardaron en llegar al monarca. "Confiriéndoles estos cargos o la mayor parte de ellos a mercaderes, los cuales los ejercen en agravio de la real vara de justicia —decía en 1765, Francisco Godoy al rey— por lo que y por la ninguna inteligencia en lo político, experimentan los vecinos y moradores de esta ciudad de Santiago los ultrajes y befas que se les antoja operar, no con respecto ni atender al servicio de ambas majestades ni al beneficio de los vecinos y moradores, si no es por fines y motivos particulares que dimanen y se originan de las parcialidades en que viven dichos regidores". Añade que estos cargos fueron conferidos, "sin más méritos que el estipendio de trescientos pesos" y que no se proveyeron estos cargos "en estos sujetos por falta de hombres de circunstancias, vecinos y moradores del reino, sino a fuerza de los empeños que se practicaron en su Excelencia [el presidente] a este fin"¹⁴⁴.

Con esta mudanza en la composición del cabildo que, como señala Meza Villalobos, es "un serio revés político para la nobleza, ya que la despojaba de la representación del reino que venía ejerciendo desde su fundación"¹⁴⁵, se cierra una época, aquella en que la corporación estuvo animada por los conquistadores y sus descendientes, que tenían clara conciencia de no deber su posición al favor del rey, sino a los méritos propios o de sus antepasados.

13. Cabildos abiertos

El siglo XVII es la gran época de los cabildos abiertos en Santiago¹⁴⁶. Las actas dan cuenta de más de 60, celebrados entre 1605 y 1696. Después son raros y vuelve a haber varios en 1753-54, en los momentos álgidos del problema de las exportaciones trigueras al Perú. Se trata en ellos de asuntos de especial gravedad o de interés común, como la guerra, salidas del Mapocho, alzamientos indígenas, las exigencias militares del presidente, los problemas de exportación del sebo, de la Unión de las Armas, del abasto de la ciudad, de la defensa del reino, de las bodegas de Valparaíso y demás.

A ellos se convoca a "algunos caballeros de esta ciudad que han sido de este cabildo y otras personas" como en 1651¹⁴⁷, o a "los demás señores, vecinos y moradores de la ciudad", según reza un acta de 1635¹⁴⁸.

Naturalmente se llama en especial a las personas entendidas en el asunto que se va a tratar. Así en 1606 para deliberar sobre la guerra, a "los

¹⁴³ Carta del cabildo de Santiago al rey, 21 abril 1758, MM. 189, 152.

¹⁴⁴ Carta de Francisco Godoy al rey, 2 marzo 1765, MM. 191, 307.

¹⁴⁵ MEZA VILLALOBOS, nota 2, p. 280.

¹⁴⁶ ARÁNGUIZ DONOSO, Horacio (nota 5).

¹⁴⁷ CS. 7 febrero 1611.

¹⁴⁸ CS. 1 septiembre 1635.

capitanes y gente de experiencia de la ciudad"¹⁴⁹. La concurrencia es, a veces, tan escasa que no se toman acuerdos, como ocurre el 18 de enero de 1651¹⁵⁰. En caso de calamidades públicas, inundaciones, terremotos, los participantes son más numerosos y variados.

Tal es, por ejemplo, el de 9 de junio de 1609 celebrado con motivo de la avenida del río Mapocho. Se convocó entonces al cabildo eclesiástico, preladados de las órdenes y vecindario noble de la ciudad. Lo que parece preludiar las juntas de corporaciones del siglo XIX.

IV. CONCLUSIÓN

América entra en la historia sobre la base de una doble articulación de sus tierras y pueblos. Por una parte políticamente, se incorpora a la monarquía. Por otra se organiza localmente en ciudades. Tales son en el siglo XVI los pilares de una vida política indiana, esto es, distinta de la europea y de las indígenas. Entre el poder político del rey y el poder local del cabildo no se interpone todavía ningún factor intermedio de consideración. Así Chile no pasa de ser un conjunto de ciudades y la ciudad, una comunidad o república con instituciones y cuerpos menores propios. El pueblo no es, por tanto, un todo homogéneo formado tan sólo por personas, sino una comunidad política, compuesta, a su vez, por cuerpos, familias y personas.

En consonancia con lo anterior la representación del pueblo se organiza por ciudades. Compete en primer lugar al cabildo, abreviadamente por todo el vecindario y en el cabildo, corresponde, también abreviativamente, a la parte más sana de la comunidad, que en la práctica se radica en los conquistadores y sus descendientes, por ser ellos los de mayor proporción y mayores intereses.

A la formación de estas repúblicas locales sigue la de una república más amplia, de alcance territorial. Las comunidades políticas locales nacidas de la conquista en el siglo XVI preceden y preparan su surgimiento. En efecto, cada ciudad no es sólo crisol de formas de vida indianas sino, también, foco difusor de las mismas en el medio circundante. Su irradiación sobre el territorio de la gobernación es cada vez más intensa. De esta manera la gobernación deja de ser una mera demarcación política, se llena poco a poco de un contenido humano y comienza a tener cierta vida propia. Así llega el momento en que Chile, que originalmente no pasaba de ser un agregado de ciudades, se convierte en un país, con ciertos rasgos comunes que lo definen frente a los demás.

Esta transformación se vio acelerada por la pérdida de las siete ciudades del sur del Bío-Bío, a consecuencia del alzamiento general de los mapuches

¹⁴⁹ CS. 19 diciembre 1606.

¹⁵⁰ Ver nota 18.

en 1598. Entonces la desgracia y el peligro común unieron a los habitantes del reino. Les hicieron comprender que compartían la misma suerte. Lo que se refleja inmediatamente, entre otras cosas, en las negociaciones y acuerdos entre los diversos cabildos y su actuación conjunta ante el rey, en representación de todo el reino. De esta suerte, dentro del marco territorial e institucional de la gobernación, cristaliza una comunidad política o república. Al respecto es muy significativo el hecho de que el término *patria*, se empieza a referir, no ya a la ciudad de nacimiento, sino a todo Chile, al conjunto del país, al reino entero.

A diferencia de las que le precedieron, esta comunidad política o república que ahora comienza a cobrar forma, no tiene por base el vecindario de una ciudad, sino la población de todo el reino. Es decir, por pueblo no se entiende ahora tan sólo el vecindario local, sino también el conjunto de los habitantes de Chile.

Pero este conjunto no es una masa amorfa, una mera suma de individuos. Se forma a partir de las ciudades o repúblicas locales, que no desaparecen, absorbidas por la república territorial. Al igual que las ciudades o comunidades políticas locales que le precedieron, esta nueva comunidad es también un cuerpo organizado o república, como tal, compuesto de otros cuerpos o grupos menores, entre los que se cuentan, en primer lugar, las propias ciudades.

Lo que sucede con el pueblo, sucede con sus formas de representación. Así como la república territorial se constituye a partir de las repúblicas locales preexistentes, así también sus propias formas de representación se forjan a partir de las que entonces operaban en las ciudades. En otras palabras, la representación del reino se institucionaliza sobre la base de los cabildos. Entre ellos, se reconoce un lugar preeminente al de la capital, que no raramente actúa por el reino entero, *pars pro toto*, en cuanto *melior pars* de él.

Por último, en el seno de los cabildos, la representación sigue siendo ejercida, también abreviativamente, por los descendientes de los conquistadores y, en general, la nobleza, como *sanior pars*. A ellos debieron su vitalidad los cabildos en el siglo XVII. Sin que sepamos explicarlo, durante la primera mitad del siglo XVIII es notorio un alejamiento y desinterés de la nobleza indiana por los cargos concejiles que coincide con una decadencia de los cabildos, muy marcada en el caso de la capital. A ella contribuyó, sin saberlo, la propia monarquía con su empeño por imponer el remate de dichos oficios. Con ello los abrió a nueva gente adinerada, ajena al núcleo de los descendientes de los conquistadores. Pero, al mismo tiempo, los depreció a los ojos de estos últimos, que se resistían a adquirir por precio lo que creían pertenecerles por los servicios prestados por sus mayores y por ellos mismos a la corona.

Aún así la comunidad política subsistió largamente. En verdad, su ocaso sólo comienza cuando, bajo el signo de la Ilustración, se le opone otro modelo institucional, el de la sociedad política. Pero esto tampoco se

produce de un modo brusco. De suerte que el tránsito de una a otra es lento. Tarda un siglo en completarse. Pero esto es otra historia.

Por el momento, anotemos, a modo de conclusión, que la comunidad política llena toda una época de la Historia de Chile, una época fundacional y por tanto fundamental. Chile cobra forma histórica como una comunidad política. Por eso todo lo que ha sucedido después, desde la Ilustración hasta nuestros días, no es más que una continuación de esta historia primigenia, dos veces secular. En otras palabras, este acontecer posterior y más próximo a nosotros se reduce, en último término, a transformaciones del núcleo original formado en la época de la Conquista y del Barroco.

Recibido: 31.7.91

Aprobado: 4.9.91